



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.268

Salta, miércoles 16 de septiembre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 742 D del 9/9/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA DEL CABO DIEGO FERNANDO MEDINA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 743 D del 9/9/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA DEL CABO PRIMERO RICARDO DARÍO BARRERA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 744 D del 9/9/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA DEL SUB ALCAIDE ROLANDO JORGE ENRIQUE ROSALES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 745 D del 9/9/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA DE LA SARGENTO AYUDANTE SANDRA MARIELA FLORENTÍN. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 746 D del 9/9/2026 – M.G.J. – APLICA SANCIÓN DISCIPLINARIA. SARGENTO ENRIQUE XAVIER CAJAL. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 747 D del 9/9/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA VOLUNTARIA POR RENUNCIA DEL ADJUTOR MAYOR, ENFERMERO PABLO WALTER ONTIVERO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 748 D del 9/9/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA DEL CABO 1° RICARDO NELSON VÁZQUEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 749 D del 9/9/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA VOLUNTARIA POR RENUNCIA. LIC. EN PSICOLOGÍA LORENA PAOLA DEL VALLE PERELLO, PERSONAL TEMPORARIO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 750 D del 9/9/2026 – M.G.J. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA. DRA. ROSAURA DEL CARMEN GARECA.	20
N° 751 D del 9/9/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA VOLUNTARIA DEL CABO 1° MARCELO GUSTAVO CABRERA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	21

RESOLUCIONES

N° 13 DEL 02/09/2026 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA. OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO TANQUE ELEVADO Y REFACCIÓN SALA DE MÁQUINAS – CENTRO DE SALUD LOS BLANCOS – DEPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA	23
N° 06 DEL 31/08/2026 – DELEGACIÓN CASA DE SALTA – APRUEBA EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FIRMADO CON LA EMPRESA NORDEY, POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS. (VER ANEXO)	25
N° 423 DEL 10/09/2026 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONE INSTRUMENTAR LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA, A LOS FINES DE TRATAR LAS PROPUESTAS DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNA RECOMPOSICIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO IMPROPIO DE LA CIUDAD DE SALTA.	25
N° 2247 DEL 08/09/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE POSTULANTES PARA INTEGRAR LAS LISTAS BIENALES DE REEMPLAZANTES PARA ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO . SRA. ALBARRACÍN, MARÍA MAGDALENA DEL VALLE Y OTROS.	28

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0137-LPU26 – ADJUDICACIÓN	30
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1493-ASI26 – ADJUDICACIÓN	31
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 07/2026	31
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1483-ASI26 – ADJUDICACIÓN	32

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1143-ASI26 – ADJUDICACIÓN	32
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0362-CAB26 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 38/2026 – ADJUDICACIÓN	33
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-132571/2026-0 – MARTÍNEZ ESPECHE MARÍA VIRGINIA Y MARTÍNEZ ESPECHE EUGENIO – RÍO JURAMENTO – DPTO. ANTA – SALTA	34
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
CONEJA SEGUNDA – EXPTE. N° 22103	36
SALOME II – EXPTE. N° 792728	36
MARIANA 18 – EXPTE N° MIN – 755308/21	37
YACONES RG 01 – EXPTE. N° 765644/22	38
CENTENARIO LITHIUM S.A. – EXPTE. N° 746361	38
DOS NACIONES SUR – EXPTE. N° 21955)	39
SUCESORIOS	
JURADO, SOCORRO DEIDAMIA; ABADIA, RAMON – EXPTE. N° 928811/25	39
PEREZ, ANTONIO – EXPTE. N° 985795/26	40
SEBASTIAN, LORENZO MAXIMIANO – EXPTE. N° 972597/26	40
GIL, ANTONIO FLORENCIO; ORTIZ, AIDA FRANCISCA – EXPTE. N° 970643/26	41
SANTILLAN, MIRTHA MIGUELINA; VILLAVICENCIO, JESUS ALBERTO – EXPTE. N° 956680/26	41
CRUZ, ROMULO ALBERTO Y/O CRUZ, ALBERTO ROMULO – EXPTE. N° 915807/25	42
GUZMAN, SATURNINO; ARAMAYO, MARGARITA – EXPTE. N° EXP 193946/07	42
CARPANCHAY, ELEUTERIO LEVUS – EXPTE. N° 2334/21	43
FLORES, LUISA JUANA – EXPTE. N° 51070/21	43
EDICTOS DE QUIEBRAS	
RIOS MORALES, FRANCO ARTURO – EXPTE. N° EXP 985527/26	44
MORALES, VICTOR HUGO – EXPTE. N° EXP 985911/26 – COMPLEMENTARIO	44
MURGUIA, EVELIN ANAHI – EXPTE. N° EXP 985347/26 – COMPLEMENTARIO	45
GONZALEZ FRIAS, MARIA EMILIA – EXPTE. N° EXP 980986/26 – COMPLEMENTARIO	46
MENCHON, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 988328/26 – COMPLEMENTARIO	46
OLARTE, RICARDO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 978444/26 – COMPLEMENTARIO	47
RIVERO, OSCAR ANGEL – EXPTE. N° EXP 983895/26 – COMPLEMENTARIO	48
FANOLA, JESICA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 982578/26 – COMPLEMENTARIO	49
CASTILLO, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 978483/26 – COMPLEMENTARIO	50

COLQUE, MARIELA JESICA – EXPTE. N° EXP 985713/26	50
PADILLA, LUCIA SILVANA – EXPTE. N° EXP 985379/26	51
LOITEY, CARLOS GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 986495/26	52
REYNAGA, MATIAS EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 982424/26	52
LEDESMA, SANDRA NOEMI – EXPTE. N° EXP 985717/26	53
PANTOJA, DANIELA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 979818/26	53
MENCHON, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 988328/26	54
AVILES MAMANI, NOELIA PAOLA – EXPTE. N° EXP 985913/26	55
LERA, PEDRO DANIEL – EXPTE. N° EXP 985716/26	55
PLAZA, ALVARO GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 985011/26	56
TORRES, DANIEL EDUARDO – EXPTE. N° EXP 951456/25 – COMPLEMENTARIO	57
JUAREZ, ANA VERONICA – EXPTE. N° EXP 978432/26 – COMPLEMENTARIO	58
AVENDAÑO, FEDERICO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 973.673/26 – COMPLEMENTARIO	58

EDICTOS JUDICIALES

QUISPE, GISELA ANABEL C/ AMAYA, JUAN CARLOS Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO – EXPTE. N° 847243/24	59
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO ARGENTINA IMAGENES VISUALES SRL	62
NEXUS DESARROLLOS SAS	63
AGRONOVA SAS	64
HVSISTEMA SAS	66
CONCEPTO NORTE SAS	67

ASAMBLEAS COMERCIALES

ZENON TORINO SA	69
-----------------	----

AVISOS COMERCIALES

SALTA FORESTAL SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	70
PRODUSER SA – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MODIFICACIÓN DE CONTRATO	70
UNIVERSAL VIDEO CABLE SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES	73
SALUS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	73
LA UNIÓN DE LA TIERRA SAS – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A LA PROVINCIA DE SALTA	73
MOLINO PAMPA BLANCA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	74
ESTACIÓN CENTRAL SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	74

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES



CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VESPUCIO – GRAL. ENRIQUE MOSCONI	77
LAS VERTIENTES ECO PUEBLO	77
AVISOS GENERALES	
PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO SALTA	78
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/09/2026	79



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 742 D

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-198869/2025-0

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la solicitud de Baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Fernando Medina, D.N.I. N° 40.157.074, por infracción a la Ley N° 27.737; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud que en fecha 14 de octubre de 2025, personal policial ponen en conocimiento la detención del Agente Medina, por infracción a la Ley N° 27.737, conducta prevista como falta muy grave en el Régimen Disciplinario, conforme lo establece la normativa vigente penitenciaria (artículo 1° letra "M" inciso c) apartado 7), 4) y 3) del Decreto N° 360/70 Régimen Disciplinario para el S.P.P.S.);

Que en consecuencia, la Dirección General del Servicio Penitenciario dictó la Disposición N° 1369/2025 que ordenó el pase a situación pasiva del Agente Medina, eximiéndolo del deber de permanencia en la institución (fs. 08);

Que se advierte claramente que de acuerdo al principio del debido proceso, se otorgó oportuna y legalmente el derecho de defensa al agente imputado, advirtiendo a fs. 19 la correspondiente acta de imputación y descargo por la infracción cometida, debidamente notificada conforme constancia de autos;

Que en consecuencia se dicta la Disposición N° 1672/2025, solicitando a la entonces Subsecretaría de Políticas Penales se gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial la baja del Servicio Penitenciario del Cabo Medina por considerarlo de la comisión de faltas del Régimen Disciplinario incurso en el Decreto N° 360/1970;

Que a su turno la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia y DD. HH., y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no advierten vicios en el procedimiento para el dictado del instrumento legal que disponga la baja del Servicio Penitenciario del Cabo Medina, conforme el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y el artículo 1 Letra "D" e "M" del Decreto N° 360/1970, previa vista de Fiscalía de Estado a los efectos de la intervención de su competencia;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que en ese contexto, es dable destacar que todo procedimiento disciplinario debe desarrollarse con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal pues, sólo de esa manera, se garantizan los derechos esenciales de los agentes públicos;

Que a su vez, y como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot

Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005. Pág. 49);

Que en virtud a lo expuesto y del análisis jurídico efectuado, se concluye que se encuentran debidamente acreditados los extremos fácticos y legales que habilitan la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta del Cabo Medina, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 506/2026, delega a cada Ministerio la facultad de resolver los procedimientos y aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan;

Por ello, conforme al artículo 20 de la Ley N° 8511 y Decreto N° 506/2026,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la Baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Fernando Medina, D.N.I. N° 40.157.074, Legajo Personal N° 4.233, por imperio del artículo 1° Letra "D" del Decreto N° 360/70 y encontrarse responsable de la comisión de faltas disciplinarias del artículo 1° Letra "M" inciso c) apartado 7), 4) y 3) del Decreto N° 360/70 Régimen Disciplinario para el S.P.P.S., conforme a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el Cabo Diego Fernando Medina, D.N.I. N° 40.157.074, no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997, artículo 6, Decreto N° 1901/2009) y Decreto N° 3513/2015.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 16/09/2026
OP N°: SA100053982

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 743 D

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-169297/2025-0

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la solicitud de Baja del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ricardo Darío Barrera, D.N.I. N° 34.041.796, por incurrir en la 5ta. inasistencia al servicio sin aviso, de manera continua en el período 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud del informe elaborado por la Dirección de la Unidad Carcelaria N° 5 – Tartagal, poniendo en conocimiento que el Cabo 1° Ricardo Darío Barrera habría incurrido en la quinta inasistencia al servicio sin aviso, de manera continua, conducta prevista como falta muy grave en el Régimen Disciplinario, conforme lo establece la normativa vigente penitenciaria (artículo 1° letra "I" del Decreto N° 360/70 Régimen Disciplinario para el S.P.P.S.);

Que se advierte claramente que de acuerdo al principio del debido proceso, se otorgó oportuna y legalmente el derecho de defensa al agente imputado, advirtiéndolo a fs. 24/25 la correspondiente acta de imputación y descargo por la 5ta. Inasistencia sin aviso – continua, encontrándose incurso en las previsiones del artículo 1° letra “I” del Decreto N° 360/70 – Baja;

Que a su vez se incorpora Cédula de Notificación al Cabo 1° Barrera, poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja por Inasistencia, deberá comparecer ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos de egreso requeridos según Decreto N° 3513/2015, quien conforme constancia obrante, el mismo no se hizo presente a someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto N° 1338/96, artículo 9. Resolución SRT N° 43/97, artículo 6) y Decreto N° 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que en consecuencia, mediante Disposición N° 1546/2025, la Dirección General de Servicio Penitenciario, solicita a esta cartera Ministerial, que se gestione el dictado de instrumento legal pertinente, que disponga la Baja por Inasistencias del Cabo 1° Barrera, de las filas de la Institución;

Que como consecuencia de ello, la Dirección General de Políticas Penales y la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, no advierten vicios en el procedimiento para el dictado del instrumento legal que disponga la baja del Servicio Penitenciario del Cabo 1° Barrera, conforme el artículo 144 inciso 7 de la Constitución Provincial y el artículo 1 Letra “D” e “I” del Decreto N° 360/1970, previa vista de Fiscalía de Estado a los efectos de la intervención de su competencia;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que en ese contexto, es dable destacar que todo procedimiento disciplinario debe desarrollarse con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal pues, sólo de esa manera, se garantizan los derechos esenciales de los agentes públicos;

Que a su vez, y como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As Año 2005. Pág. 49);

Que en virtud a lo expuesto y del análisis jurídico efectuado, se concluye que se encuentran debidamente acreditados los extremos tácticos y legales que habilitan la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta del Cabo 1° Barrera, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 506/2026, delega a cada Ministerio la facultad de resolver los procedimientos y aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan;

Por ello, conforme al artículo 20 de la Ley N° 8511 y Decreto N° 506/2026,

EI MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la Baja del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ricardo Darío Barrera, D.N.I. N° 34.041.796, Legajo Personal N° 3.942, por haber incurrido en la quinta inasistencia al servicio sin aviso, de manera continua, en el período 2025, de conformidad a lo previsto en el artículo 1° Letra "D" e "I" del Decreto N° 360/1.970 Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 06 de septiembre de 2025, conforme a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el Cabo 1° Ricardo Darío Barrera, D.N.I. N° 34.041.796, no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N°1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997, artículo 6, Decreto N° 1901/2009) y Decreto N° 3513/2015.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 16/09/2026
OP N°: SA100053983

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 744 D

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-203298/2025-0.

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la solicitud de Baja del Sub Alcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rolando Jorge Enrique Rosales, D.N.I. N° 33.233.491, por incurrir en la 6ta. inasistencia al servicio sin aviso, de manera discontinua en el período 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud del informe elaborado por la Escuela de Cadetes N° 6044 "Alcaide Jorge Luis Herrera", poniendo en conocimiento que el Sub Alcaide Rosales habría incurrido en la sexta inasistencia al servicio sin aviso, de manera discontinua, conducta prevista como falta muy grave en el Régimen Disciplinario, conforme lo establece la normativa vigente penitenciaria (artículo 1° letra "I" del Decreto N° 360/70 Régimen Disciplinario para el S.P.P.S.);

Que asimismo, se advierte que el procedimiento administrativo fue sustanciado con estricto respeto al derecho de defensa y al debido proceso, toda vez que al agente se le formularon las correspondientes imputaciones, y se le otorgó reiteradamente la posibilidad de efectuar su descargo, sin que haya comparecido ni aportado elemento alguno tendiente a justificar su conducta, circunstancia imputable exclusivamente su inacción;

Que a su vez se incorpora Cédula de Notificación al Oficial Rosales, poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja por Inasistencia, deberá comparecer ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos

de egreso requeridos según Decreto N° 3513/2015, quien conforme constancia obrante, el mismo no se hizo presente a someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto N° 1338/96, artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, artículo 6) y Decreto N° 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que en consecuencia, mediante Disposición N° 622/2026, la Dirección General del Servicio Penitenciario, solicita a esta cartera Ministerial, que se gestione el dictado del instrumento legal pertinente, que disponga la Baja por Inasistencias del Sub Alcaide Rosales, de las filas de la Institución;

Que a su turno, interviene la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia y DD. HH. y a posterior la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien no advierte vicios en el procedimiento para el dictado del instrumento legal que disponga la baja del Servicio Penitenciario del Sub Alcaide Rosales, conforme el artículo 144 inciso 7 de la Constitución Provincial y el artículo 1 Letra "D" e "I" del Decreto N° 360/1970; previa vista de Fiscalía de Estado a los efectos de la intervención de su competencia;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que en ese contexto, es dable destacar que todo procedimiento disciplinario debe desarrollarse con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal pues, sólo de esa manera, se garantizan los derechos esenciales de los agentes públicos;

Que a su vez, y como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As Año 2005. Pág. 49);

Que en virtud a lo expuesto y del análisis jurídico efectuado, se concluye que se encuentran debidamente acreditados los extremos fácticos y legales que habilitan la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta del Sub Alcaide Rosales, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad a las disposiciones del Decreto N°506/26 delega a cada ministerio la facultad de resolver los procedimientos y aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan;

Por ello, conforme al art. N° 20 de la Ley N° 8511 y por Disposición N° 506/26,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la Baja del Sub Alcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rolando Jorge Enrique Rosales, D.N.I. N° 33.233.491, Legajo Personal N° 3.611, por haber incurrido en la sexta inasistencia al servicio sin aviso, de manera discontinua, en el período 2025, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º Letra "D" e "I" del Decreto N° 360/1970 Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales

y administrativos desde el día 02 de diciembre de 2025, conforme a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Oficial Rolando Jorge Enrique Rosales, D.N.I. N° 33.233.491 no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N°1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997, artículo 6, Decreto N° 1901/2009) y Decreto N° 3513/2015.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 16/09/2026
OP N°: SA100053984

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 745 D

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-19719/2025.

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas a la Sargento Ayudante de Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, SANDRA MARIELA FLORENTIN; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sargento Ayudante Sandra Mariela Florentín quien revista situación Pasiva mediante Disposición N° 076/25 de fecha 15/01/25, y el inicio de Sumario Administrativo mediante Disposición N° 089/25 de fecha 16/01/25, Numeraria de la Unidad Carcelaria N° 3 – Orán, quien resultó detenida el día 13/01/25, oportunidad en la que se le endilgo el ilícito de transporte de sustancias de estupefacientes agravado por el número de personas intervinientes, conforme lo prevé la Ley 23737, artículo 5°, inc. c) y 11°, inc. c), en calidad de partícipe secundaria;

Que luego de tramitarse el proceso Sumarial Administrativo, a cargo de la Asesoría Letrada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, en uso de las facultades que le son propias según Decreto N° 4541/08, concluye que por todo lo investigado y de acuerdo a los elementos de convicción incorporados en su conclusión entiende que corresponde "...se debe establecer un correctivo disciplinario a la Sargento Ayudante Sandra Mariela Florentín ... solicitar la Baja de las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta..";

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta, mediante la Disposición N° 378/2026, dispuso la sanción de baja, solicitando a la Dirección General de Políticas Penales, gestione el dictado del instrumento pertinente a instancia del Poder Ejecutivo Provincial por imperio del Art. 144, inc. 7) de la Constitución Provincial, que disponga la Baja por eliminación de la Sargento Ayudante Sandra Mariela Florentín, en las previsiones del Art. 1° Letra "A" inc. c) del Decreto N° 360/70 – Régimen Disciplinario para el personal penitenciario del Decreto N° 360/70 – Régimen Penitenciario y Art. 36° inc. g) del Decreto 1108//85;

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Políticas Penales, mediante Dictamen N°

136/26, recomendó elevar las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que gestione el dictado del instrumento legal pertinente a cargo del Poder Ejecutivo que disponga la sanción disciplinaria consistente en Baja de las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta a la Sargento Ayudante Sandra Mariela Florentín;

Que posteriormente la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de este Ministerio, eleva las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado la intervención de su competencia, con remisión a Fiscalía de Estado para su análisis;

Que habiéndose instruido el correspondiente sumario administrativo sin vicio alguno que lo invalide, con el adecuado resguardo del debido proceso y del derecho de defensa y, en consecuencia, habiendo quedado acreditada la situación de la Sargento Ayudante, la sanción disciplinaria de baja, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, ofrecer prueba, obtener una resolución fundada e interponer recursos (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne, Ed. Abeledo Perrot- Lexis Nexis- UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49).

Que además, el agente público, debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados (conf Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, pág. 240/241. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) y quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la Administración Pública;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 59:269; 82:159; 205:321, entre otros);

Que de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 506/26 delega a cada ministerio la facultad de resolver los procedimientos y aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan;

Por ello, conforme al art. N° 20 de la Ley N° 8511 y por Disposición N° 506/26,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la Baja de la Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Sandra Mariela Florentín, D.N.I. N° 28.206.815, Legajo Personal N° 2552, de conformidad a lo previsto en las infracciones previstas en el artículo 1° letra "A" inc. C) del Decreto N° 360/70 – Régimen Disciplinario para el personal Penitenciario y del 36° inciso g) del Decreto N° 1108/1.985, ello en mérito a las consideraciones vertidas en el presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar en el Boletín y Oficial y archivar.

Jarsún

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 746 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0140050-17429/2025-0

VISTO la Disposición N° 1803/2025 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento se dispuso, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 5.639 y Decreto N° 360/70, aplicar la sanción de suspensión al Personal Penitenciario, disponiendo en su artículo 14, la suspensión de treinta (30) días para el Sargento Enrique Xavier Cajal, por infracción al artículo 1 Letra M inciso b) apartados 33, 42 y 83; e inciso c) apartados 3 y 35, con el agravante del artículo 1 Letra G del Decreto N° 360/70;

Que a su turno obra intervención de la entonces Subsecretaría de Políticas Penales y de la Dirección General de Políticas Penales, posteriormente del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando a esta instancia el instrumento legal que disponga la sanción disciplinaria solicitada por la Institución Penitenciaria;

Que cabe decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete un incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, quedando acreditado en las constancias de autos que la conducta desplegada por el Personal Penitenciario infringe lo normado en el Decreto N° 360/70;

Que el procedimiento llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardo del ejercicio del derecho de defensa, los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructoras y probatorias de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, habiendo quedado probadas las faltas que se les imputan y por lo cual las sanciones, resultan ajustadas a derecho;

Que el artículo 1, Letra D) del Decreto N° 360/70, dispone: "Las sanciones de suspensión que impongan los funcionarios penitenciarios, según sus facultades disciplinarias, deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo. Las sanciones de suspensión mayores de cinco días, baja y/o exoneración, deberán ser impuestas por el Poder Ejecutivo...";

Que conforme el Decreto N° 506/2026, el Poder Ejecutivo dispuso la delegación de la facultad de resolver sumarios administrativos y aplicar sanciones disciplinarias en los Ministros y demás autoridades competentes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 8.511 y Decreto N° 506/2026,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aplicar la sanción disciplinaria al Sargento del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Enrique Xavier Cajal, DNI N° 31.773.014, Legajo Personal N° 3.687 consistente en treinta (30) días de Suspensión, al encontrarlo responsable de la comisión de

faltas disciplinarias estipuladas en el artículo 1 Letra M inciso b) apartados 33, 42 y 83 e inciso c) apartados 3 y 35, con el agravante del artículo 1 Letra G del Decreto 360/70 Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 16/09/2026
OP N°: SA100053986

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 747 D

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-32129/2026-0

VISTO la solicitud de Baja Voluntaria por renuncia presentada por el Adjutor Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta Enfermero Pablo Walter Ontivero; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes se inician a requerimiento del Adjutor Mayor Enfermero Pablo Walter Ontivero, DNI N° 29.084.598, L.P. N° 2.630, Escalafón Profesional y Técnico, quien presenta su renuncia y solicita se gestione su Baja Voluntaria a las filas de la Institución Penitenciaria, fundando su dimisión en razones de índole particular;

Que a su turno intervienen las áreas de competencia dependientes de la Dirección de Cuerpo Penitenciario y Dirección de Administración, de donde surge que el Oficial no registra deudas con la Institución, procediéndose al cese de sus haberes a partir del 17 de marzo de 2026;

Que a fs. 30/31 se incorpora Cédula de Notificación al Adj. Myr. Ontivero, poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja Voluntaria realizada, deberá comparecer ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos de egreso requeridos según Decreto N° 3513/2015, quien conforme constancia obrante, no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto N° 1338/96, artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, artículo 6) y Decreto N° 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que a fs. 34/38 interviene la Asesoría Letrada con Dictamen favorable y posterior Disposición N° 663/2026, donde se acepta la solicitud de baja voluntaria de las filas de la Institución al Adjutor Mayor Enfermero Pablo Walter Ontivero, a partir del 17 de marzo de 2026, acto resolutivo que fue debidamente notificado, conforme constancias de fs. 42;

Que a fs. 47/49 la Asesoría Legal de la Dirección General de Políticas Penales, dictamina que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta oportuno destacar que la Ley N° 5.639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta en su artículo 90 expresa: “La baja del agente

penitenciario, significa la pérdida del estado penitenciario, con las obligaciones y derechos que le son propios", y en su artículo 91: "La baja de un agente podrá producirse: (...) b) a su solicitud", por lo que resulta ajustado a derecho hacer lugar a la renuncia presentada a fs. 01;

Que de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 1595/2012 dispuso la delegación en el Secretario General de la Gobernación y en los Ministros de las respectivas carteras de la competencia para la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud a lo expuesto y del análisis jurídico efectuado, se concluye que se encuentran debidamente acreditados los extremos fácticos y legales al dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, conforme al art. N°20 de la Ley N°8511 y por Disposición N°1595/2012,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Baja Voluntaria por renuncia del Adjutor Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Enfermero Pablo Walter Ontivero, DNI N° 29.084.598, L.P. N° 2.630, Escalafón Profesional y Técnico, con vigencia al día 17 de marzo de 2026, en los términos del artículo 91 inciso b) de la Ley N° 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N°1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997, artículo 6, Decreto N° 1901/2009) y Decreto N° 3513/2015.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 16/09/2026
OP N°: SA100053987

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 748 D

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-87348/2025-0.

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la solicitud de Baja del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ricardo Nelson Vázquez, D.N.I. N° 33.041.035, por incurrir en la 5ta. inasistencia al servicio sin aviso, de manera continua en el período 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud del informe elaborado por la Dirección de la Unidad Carcelaria N° 3 – Orán, poniendo en conocimiento que el Cabo 1° Ricardo Nelson Vázquez habría incurrido en la quinta inasistencia al servicio sin aviso, de manera continua, conducta prevista como falta muy grave en el Régimen Disciplinario,

conforme lo establece la normativa vigente penitenciaria (artículo 1° letra "I" del Decreto N° 360/70 Régimen Disciplinario para el S.P.P.S.);

Que se advierte claramente que de acuerdo al principio del debido proceso, se otorgó oportuna y legalmente el derecho de defensa al agente imputado, advirtiéndolo a fs. 30/31 la correspondiente acta de imputación y descargo por la 5ta. Inasistencia sin aviso – continua, encontrándose incurso en las previsiones del artículo 1° letra 1° del Decreto N° 360/70 – Baja;

Que en consecuencia, mediante Disposición N° 1177/2025, la Dirección General del Servicio Penitenciario, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se gestione el dictado del instrumento legal pertinente, que disponga la Baja por Inasistencias del Cabo 1° Vázquez, de las filas de la Institución;

Que como consecuencia de ello, la Dirección General de Políticas Penales y la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia, no advierten vicios en el procedimiento para el dictado del instrumento legal que disponga la baja del Servicio Penitenciario del Cabo 1° Vázquez, conforme el artículo 144 inciso 7 de la Constitución Provincial y el artículo 1 Letra "D" e "I" del Decreto N° 360/1970, previa vista de Fiscalía de Estado a los efectos de la intervención de su competencia;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que en ese contexto, es dable destacar que todo procedimiento disciplina debe desarrollarse con absoluto respeto de los principios inherentes al debido proceso legal pues, sólo de esa manera, se garantizan los derechos esenciales de los agentes públicos;

Que a su vez, y como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos – 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perro: Lexis Nexis – UCA, Bs. As Año 2005. Pág. 49);

Que en virtud a lo expuesto y del análisis jurídico efectuado, se concluye que se encuentran debidamente acreditados los extremos fácticos y legales que habilitan la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta del Cabo 1° Vázquez, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 506/26 delega a cada Ministerio la facultad de resolver los procedimientos y aplicar las sanciones disciplinarias que corresponden;

Por ello, conforme al artículo N° 20 de la Ley N° 8.511 y el Decreto N° 506/26,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Baja del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ricardo Nelson Vázquez, D.N.I. N° 33.041.035, Legajo Personal N° 3.855, por haber

incurrido en la quinta inasistencia al servicio sin aviso, de manera continua, en el período 2025, de conformidad a lo previsto en el artículo 1° Letra “D” e “I” del Decreto N° 360/1.970 Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 23 de abril de 2025, conforme a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 16/09/2026
OP N°: SA100053988

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 749 D

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-151269/2025-0

VISTO la solicitud de Baja Voluntaria por renuncia como Personal Temporario del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, presentada por la Licenciada en Psicóloga Lorena Paola del Valle Perello; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes se inician a requerimiento de la Licenciada en Psicología Lorena Paola del Valle Perello, DNI N° 31.545.765, L.P. N° 4.878, quien presenta su renuncia y solicita se gestione su Baja Voluntaria a las filas de la Institución Penitenciaria, fundando su dimisión en razones de índole particular;

Que la requirente por Decisión Administrativa N° 551/2022, fue designada en carácter de Personal Temporario con la remuneración mensual equivalente a Sub Adjutor del Escalafón Penitenciario, para cumplir funciones como Psicóloga a partir del 01 de agosto de 2.022;

Que a su turno intervienen las áreas de competencia dependientes de la Dirección de Cuerpo Penitenciario y Dirección de Administración, de donde surge que la Lic. Perello no registra deudas con la Institución, procediéndose al cese de sus haberes a partir del 02 de agosto de 2025;

Que a fs. 22 se incorpora Cédula de Notificación a la Lic. Perello, poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja Voluntaria realizada, deberá comparecer ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos de egreso requeridos según Decreto N° 3513/2015, quien conforme constancia obrante (fs. 25), no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto N° 1338/96, artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, artículo 6) y Decreto N° 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que a fs. 28/31 interviene la Asesoría Letrada con Dictamen favorable y

posterior Disposición N° 1447/2025, donde se acepta la solicitud de baja voluntaria de las filas de la Institución a la Licenciada en Psicología Lorena Paola Perello, a partir del 02 de agosto de 2025, acto resolutivo que fue debidamente notificado, conforme constancias de fs. 33;

Que a fs. 37/39 la Asesoría Legal de la entonces Subsecretaría de Políticas Penales remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia (fs. 43/44), quien sugiere corresponder el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta oportuno destacar que la Ley N° 5.639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta en su artículo 90 expresa: "La baja del agente penitenciario, significa la pérdida del estado penitenciario, con las obligaciones y derechos que le son propios", y en su artículo 91: "La baja de un agente podrá producirse: (...) b) a su solicitud", por lo que resulta ajustado a derecho hacer lugar a la renuncia presentada a fs. 01;

Que de conformidad al Decreto N° 1595/2012, dispuso la delegación en el Secretario General de la Gobernación y en los Ministros de las respectivas carteras, la competencia para la aceptación de renuncia de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud a lo expuesto y del análisis jurídico efectuado, se concluye que se encuentran debidamente acreditados los extremos fácticos y legales para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, conforme al artículo 20 de la Ley N° 8.511 y Decreto N° 1595/2012,

EI MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Disponer la Baja Voluntaria por renuncia de la Licenciada en Psicología Lorena Paola del Valle Perello, DNI N° 31.545.765, L.P. N° 4.878, como Personal Temporario del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, con vigencia al día 02 de agosto de 2025, en los términos del artículo 91 inciso b) de la Ley N° 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N°1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997, artículo 6, Decreto N° 1901/2009) y Decreto N° 3513/2015.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 16/09/2026
OP N°: SA100053989

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 750 D
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030041-143107/2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dra. ROSAURA DEL CARMEN GARECA, D.N.I. N° 28.503.304, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria sin goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía.

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a que la agente fue designada por Disposición N°330/2026 de la Auditoría General de la Nación como personal del Gabinete de la Auditora General de la Nación Dra. Pamela Calletti, a partir del 27 de julio de 2026;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo la Licencia Extraordinaria sin goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía a la Dra. ROSAURA DEL CARMEN GARECA, D.N.I. N° 28.503.304, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4118/97 (modificado por Decreto N° 1668/08);

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder, de Licencia Extraordinaria sin goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía a la Dra. ROSAURA DEL CARMEN GARECA, D.N.I. N° 28.503.304, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4118/97 (modificado por Decreto N° 1668/08), en el cargo Jefe de Subprograma de Protección de Derechos – Agrupamiento: Profesional– Subgrupo 2– Función Jerárquica I, Cargo N° de Orden 43, dependiente de la Dirección de Gestión de Políticas contra la Violencia de Género – Dirección General de Políticas contra la Violencia por Razones de Géneros – Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad – Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de su notificación.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

Fechas de publicación: 16/09/2026
OP N°: SA100053990

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 751 D

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-234060/2025-0

VISTO la solicitud de Baja Voluntaria por renuncia presentada por el Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta Marcelo Gustavo Cabrera; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes se inician a requerimiento del Cabo 1° Marcelo Gustavo Cabrera, DNI N° 36.135.786, L.P. N° 3.910, Escalafón Penitenciario, quien presenta su renuncia y solicita se gestione su Baja Voluntaria a las filas de la Institución Penitenciaria, fundando su dimisión en razones de índole particular;

Que a su turno intervienen las áreas de competencia dependientes de la Dirección de Cuerpo Penitenciario y Dirección de Administración, de donde surge que el Oficial no registra deudas con la Institución, procediéndose al cese de sus haberes a partir del 13 de enero de 2026;

Que a fs. 20 se incorpora Cédula de Notificación al Cabo 1° Cabrera, poniendo en conocimiento que debido a la solicitud de Baja Voluntaria realizada, deberá comparecer ante la Coordinación de Medicina Laboral de la Provincia a los fines de realizar los estudios médicos de egreso requeridos según Decreto N° 3513/2015, quien conforme constancia obrante, el mismo desiste someterse al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley. N° 24.557 (Decreto N° 1338/96, artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, artículo 6) y Decreto N° 1901/09), por lo que deberá dejarse expresa constancia de ello, deslindando todo tipo de responsabilidad por parte de la institución en caso de surgir alguna novedad con respecto a su salud;

Que a fs. 26/29 interviene la Asesoría Letrada con Dictamen favorable y posterior Disposición N° 265/2026, donde se acepta la solicitud de baja voluntaria de las filas de la Institución al Cabo 1° Marcelo Gustavo Cabrera, a partir del 13 de enero de 2026, acto resolutive que fue debidamente notificado, conforme constancias de fs. 33;

Que a fs. 38/40 la Asesoría Legal de la Dirección General de Políticas Penales remite las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Justicia (fs. 44), quien sugiere corresponder el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta oportuno destacar que la Ley N° 5.639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta en su artículo 90 expresa: “La baja del agente penitenciario, significa la pérdida del estado penitenciario, con las obligaciones y derechos que le son propios”, y en su artículo 91: “La baja de un agente podrá producirse: (...) b) a su solicitud”, por lo que resulta ajustado a derecho hacer lugar a la renuncia presentada a fs. 01;

Que de conformidad al Decreto N° 1595/2012, dispuso la delegación en el Secretario General de la Gobernación y en los Ministros de las respectivas carteras, la competencia para la aceptación de renuncia de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud a lo expuesto y del análisis jurídico efectuado, se concluye que se encuentran debidamente acreditados los extremos fácticos y legales para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, conforme al artículo 20 de la Ley N° 8.511 y Decreto N° 1595/2012,

EI MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Disponer la Baja Voluntaria por renuncia del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcelo Gustavo Cabrera, DNI N° 36.135.786, L.P. N° 3.910, Escalafón Penitenciario, con vigencia al día 13 de enero de 2026, en los términos del artículo 91 inciso b) de la Ley N° 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N°1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997, artículo 6, Decreto N° 1901/2009) y Decreto N° 3513/2015.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Jarsún

RESOLUCIONES

SALTA, 2 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 13

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100168-139.972/2.025-0 y agregados

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 470/26 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN NUEVO TANQUE ELEVADO Y REFACCIÓN SALA DE MAQUINAS – CENTRO DE SALUD LOS BLANCOS – DEPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA"**, con un presupuesto oficial \$ 30.403.559,10 (Pesos treinta millones cuatrocientos tres mil quinientos cincuenta y nueve con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Marzo 2026; con un plazo de ejecución 90 (noventa) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

Que la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 470/26, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art.14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con

designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN NUEVO TANQUE ELEVADO Y REFACCIÓN SALA DE MAQUINAS – CENTRO DE SALUD LOS BLANCOS – DEPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA”**, con un presupuesto oficial \$ 30.403.559,10 (Pesos treinta millones cuatrocientos tres mil quinientos cincuenta y nueve con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Marzo 2026; con un plazo de ejecución 90 (noventa) días corridos y por la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2º.– Llamar a Adjudicación Simple N° 10/26, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veinticinco (25) de SEPTIEMBRE de 2026, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1º Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Cecilia Quintar (Director de Obras de Salud – Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Marcelo Ten (Jefe de Programa de la Dir. Obras de Salud – Secretaría de Obras Públicas);
- Dr. Rodrigo Catacata (Asesor legal de la Secretaría de Obras Públicas – miembro suplente).

ARTÍCULO 4 º.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas .

Moreno

Recibo sin cargo: 100021088
Fechas de publicación: 16/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140051

BUENOS AIRES, 31 de Agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 06
DELEGACIÓN CASA DE SALTA
Expte. 02-38576/2026-0

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada implementado para la contratación del servicio de mantenimiento de los aires acondicionados del Edificio Casa de Salta, por el cual resultó seleccionada la empresa NORDEY, firmándose el pertinente contrato y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 el Sr. Coordinador Administrativo de la Gobernación da su Visto Bueno a la solicitud de contratación efectuada en el expediente de referencia;

QUE la misma cuenta con imputación preventiva del gasto (fs.07/08), habiendo tomado competente intervención la Unidad Sindicatura Interna de la Gobernación (fs. 10);

QUE obra a fs. 11/13 la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 14 la de la Secretaría de Finanzas, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

QUE a fs. 22 rola el dictamen del Asesor Jurídico de la Delegación;

QUE la contratación tiene encuadre legal en el artículo 15 inciso h) de la Ley 8072, correspondiendo que la Delegación abone el 84,1259% del precio del servicio y el Consorcio del Edificio el 15,87415% restante.

QUE siendo Casa de Salta una Unidad Operativa en los términos del artículo 7° de la Ley 8072, su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y en la Resolución N° 627D de la Secretaría General de la Gobernación, está facultada para la emisión del Acto Administrativo aprobatorio a la respectiva contratación,

Por ello,

EL DELEGADO DE CASA DE SALTA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios firmado entre esta Delegación Casa de Salta y la empresa NORDEY, por el servicio de mantenimiento de los equipos de aires acondicionado del Edificio Casa de Salta, a partir del 1° de abril de 2025, por el término de un año, el que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Villamayor

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100021087
Fechas de publicación: 16/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140050

SALTA, 10 de Septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN A.M.T N° 423/26
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. AMT N° 238-74909/26, caratulado "Solicitud de readecuación tarifaria servicio impropio de la Ciudad de Salta" y el Acta de Directorio N° 38/26;

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes actores del servicio de transporte impropio de la Ciudad de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación de las tarifas vigentes en la Ciudad de Salta a aplicarse en dicho servicio.

Que en relación a las tarifas del servicio impropio, el Reglamento del Servicio, en su artículo 81, establece los principios generales que rigen las mismas, entre los que cabe destacar los siguientes: *“Propenderá a una gestión eficiente del servicio prestado y de los recursos involucrados”; y “Los precios y tarifas deberán reflejar el costo económico de la prestación del servicio, de acuerdo con las siguientes pautas: 1. Proveerán a los licenciarios, que operen en forma eficiente y prudente, la posibilidad de obtener ingresos necesarios para cubrir todos los costos razonables asociados a la prestación del servicio, incluyendo los costos de operación, inversión, tributarios y una utilidad razonable. 2. Deberán mantener mecanismos que estimulen la eficiencia en la prestación de los servicios. 3. Deberán ser iguales con relación a todos los usuarios del servicio, sin que los licenciarios puedan establecer discriminaciones en las tarifas y/o en el servicio prestado... 4. No se podrá trasladar a los usuarios, vía tarifa, los costos que surjan de ineficiencias operativas y/o imprevisiones atribuibles a los licenciarios.”*

Que adentrándonos en el análisis del presente, y teniendo en consideración la solicitud realizada por los presentantes, cabe afirmar que la pretensión contenida en las mismas consiste en obtener una readecuación tarifaria para el servicio impropio.

Que en relación a la cuestión ut supra referida, se encuentran dadas prima facie las condiciones que habilitan un procedimiento de revisión tarifaria para el servicio de taxi y remis.

Que en lo que respecta al procedimiento aplicable para llevar adelante las modificaciones propuestas, cabe recordar que el artículo 4° de la Ley N° 7322 establece el procedimiento aplicable por esta Autoridad para aprobar los cuadros tarifarios de los servicios de transportes propios e impropios de la Región Metropolitana, disponiendo para ello el previo análisis de lo solicitado y que en todos los casos se debe recurrir a un procedimiento de Consulta Pública. Por lo que se estima aconsejable contemplar mecanismos de participación útiles, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores del sistema de transporte, tanto propio como impropio, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la modificación a implementarse.

Que en relación a los medios de participación, doctrinariamente, y siguiendo al derecho de Estados Unidos de Norteamérica, se reconocen dos mecanismos por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la “audiencia pública” que precede el dictado de actos administrativos singulares, y “los documentos de consulta” en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general. Ambos tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; y el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso.

Que de esta manera, el administrado, y en definitiva el destinatario de la norma a sancionar, alcanza un rol que trasciende del de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (conf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que independientemente de las nociones conceptuales, y a tenor de las consideraciones expuestas, resulta aconsejable implementar, previo a la aprobación o consideración del proyecto propuesto por los peticionantes, el mecanismo de consulta pública de carácter consultiva, el cual se presenta como un mecanismo eficaz y expedito para conocer realmente la opinión de los usuarios y para atender sus sugerencias, favoreciendo el intercambio de criterios y opiniones entre los distintos sectores involucrados; al mismo tiempo que permite dar una respuesta rápida a los requerimientos que demanda el servicio en los aspectos tarifarios de dinámica evolución.

Que dicho procedimiento tutela el derecho de los ciudadanos al control y participación en los aspectos regulatorios de los servicios de transporte.

Que asimismo, el citado procedimiento se adecua a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículo 31 de la Constitución Provincial.

Que a los fines de precisar el alcance de la consulta, es menester especificar el objeto de la misma, el lugar físico donde el documento de consulta se encontrará disponible para tomar vista y efectuar las presentaciones pertinentes.

Que también se debe determinar el procedimiento y plazos que regirán el mecanismo de consulta en este caso particular.

Que finalmente, corre agregado el Informe preliminar elaborado por la Gerencia Económica.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°: 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente, instrumentar la Convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta Pública, a los fines de tratar las propuestas de solicitud de aprobación de una recomposición de las tarifas para el Servicio impropio de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°: TENER como Documento de Consulta las solicitudes efectuadas e incorporadas en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°: TENER presente para la convocatoria dispuesta:

a) Que el documento en consulta pública contiene los términos planteados por los peticionantes de autos, para la recomposición de las tarifas de los servicios de transporte automotor de personas impropio de la Ciudad de Salta.

b) Que el Documento de Consulta se encontrará disponible para tomar vista en la sede de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4to Piso, Oficina 28, de la Ciudad de Salta, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas por el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. En dicho período se podrá extraer fotocopias a costo de los interesados.

c) Que durante el plazo mencionado en el inciso b), los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entradas de la AMT, de calle Santiago del Estero N° 2245, 4to Piso, Oficina 28, de la Ciudad de Salta, todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que se somete a consulta, acompañando la prueba documental que estimen pertinente.

d) Que el Directorio de la Autoridad convocante dictará la Resolución definitiva sustentada en derecho, la que deberá valorar la prueba debidamente producida y considerará expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en el procedimiento de consulta siempre y cuando los mismos guarden relación con las propuestas. Se incluirán, en su caso, los votos disidentes y sus fundamentos.

e) La publicación: La Resolución definitiva indicará conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y la extensión de su publicación.

f) Recursos: Las decisiones finales adoptadas por AMT serán recurribles en la forma prevista en la Ley de su creación y sus reglamentaciones.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR la convocatoria del Procedimiento de Documento de Consulta a:

a) Las Cámaras Legislativas de la Provincia.

b) La Municipalidad de la Ciudad de Salta.

c) Asociaciones y agrupaciones de Taxis y Remis.

d) Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia.

ARTICULO 5°: ORDENAR publicar la presente convocatoria durante UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, procédase a su publicación por UN (1) día en UN (1) diario de circulación en la Ciudad de Salta.

ARTICULO 6°: ESTABLECER para las notificaciones de las Providencias y Resoluciones, todos los días hábiles administrativos.

ARTICULO 7°: REGISTRAR; notificar, publicar y oportunamente archivar.

Ferraris – López

Recibo sin cargo: 100021084

Fechas de publicación: 16/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140046

SALTA, 08 de Septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2247

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS: estos autos caratulados “Convocatoria de postulantes para integrar las Listas bienales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas años 2026/2027 Ley N° 7347 y Modificatorias)”, Expte. N° 346/25, y

CONSIDERANDO:

l) Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes para integrar las Listas Bienales para el período 2026/2027, convocatoria formalizada mediante Resolución N° 2152 del 23/12/2025, corresponde avanzar, con mayor premura, con la resolución de admisibilidad y la correspondiente conformación de la lista de quienes se han inscripto para el cargo de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Centro. Ello en razón de que resulta imperiosa la cobertura de dicho cargo hasta tanto se dé cumplimiento al proceso formal

para la designación definitiva.

II) Que para dicha categoría se han registrado las inscripciones de los siguientes postulantes: 1. ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle – Legajo N° 409; 2. ALBIZU, Amparo Rocío – Legajo N° 1118; 3. ARAYA, Rosa del Milagro – Legajo N° 1034; 4. BARROSO, Ivana – Legajo N° 1104; 5. BORGATTA, Betina – Legajo N° 911; 6. CABALLERO, Imelda José – Legajo N° 997; 7. CABERO SANTAMARÍA, Patricia Sandra – Legajo N° 671; 8. CARRERAS, Victoria María Belén – Legajo N° 1032; 9. COLINA RODRÍGUEZ, María José – Legajo N° 1197; 10. COLQUE, Carina Beatriz – Legajo N° 889; 11. COLQUE, Mabel Adriana – Legajo N° 411; 12. CHERMULAS, María Daniela – Legajo N° 801; 13. CHOQUE, Roxana Isabel – Legajo N° 959; 14. DELGADO, Silvina Mariel – Legajo N° 913; 15. DÍAZ LÓPEZ, Ana Carolina del Valle – Legajo N° 1037; 16. DORADO, María Eugenia – Legajo N° 1221; 17. ESCUDERO, Facundo – Legajo N° 1192; 18. FICO, Daniela – Legajo N° 1122; 19. FRANCO, Daniela Claudia – Legajo N° 570; 20. GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles – Legajo N° 1095; 21. GÓMEZ BELLO, Carolina del Valle – Legajo N° 964; 22. GONZA, Meredith Juanita – Legajo N° 704; 23. KOELBL, Carolina Luján – Legajo N° 1196; 24. LÓPEZ, Cecilia Gisela – Legajo N° 915; 25. MARTINEZ ESPECHE, María Elena – Legajo N° 1215; 26. MERCADO ULLOA, Claudia Paola – Legajo N° 1003; 27. MINOLA, Gabriela Alejandra – Legajo N° 1218; 28. PALACIOS MINGO, María Florencia – Legajo N° 1216; 29. PARADA, Aldana Daniela – Legajo N° 1000; 30. PIÑEYRO, María del Milagro – Legajo N° 1201; 31. PONS, Verónica Estefanía – Legajo N° 981; 32. QUISPE, Norma Lidia – Legajo N° 998; 33. RUIZ, Silvia Cristina – Legajo N° 716; 34. SARAPURA RAMIREZ, Claudia Patricia – Legajo N° 1160; 35. SARAVIA JUAREZ, Marianela Vanina – Legajo N° 1186; 36. SARAVIA, Claudia Rosana – Legajo N° 379; 37. ZANDANEL DAHUD, Bruno Alejandro – Legajo N° 1163 y 38. ZURITA DONDA, Paula Emma – Legajo N° 1181.

III) Que analizada la documentación de admisibilidad de los concursantes, cabe señalar que todos reúnen los requisitos exigidos por los artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7328 y han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por el artículo 23 del RI.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RI,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para la categoría de ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, conforme lo dispuesto en Ley N° 7347 y modificatorias, a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle – Legajo N° 409; 2) ALBIZU, Amparo Rocío – Legajo N° 1118; 3) ARAYA, Rosa del Milagro – Legajo N° 1034; 4) BARROSO, Ivana – Legajo N° 1104; 5) BORGATTA, Betina – Legajo N° 911; 6) CABALLERO, Imelda José – Legajo N° 997; 7) CABERO SANTAMARÍA, Patricia Sandra – Legajo N° 671; 8) CARRERAS, Victoria María Belén – Legajo N° 1032; 9) COLINA RODRÍGUEZ, María José – Legajo N° 1197; 10) COLQUE, Carina Beatriz – Legajo N° 889; 11) COLQUE, Mabel Adriana – Legajo N° 411; 12) CHERMULAS, María Daniela – Legajo N° 801; 13) CHOQUE, Roxana Isabel – Legajo N° 959; 14) DELGADO, Silvina Mariel – Legajo N° 913; 15) DÍAZ LÓPEZ, Ana Carolina del Valle – Legajo N° 1037; 16) DORADO, María Eugenia – Legajo N° 1221; 17) ESCUDERO, Facundo – Legajo N° 1192; 18) FICO, Daniela – Legajo N° 1122; 19) FRANCO, Daniela Claudia – Legajo N° 570; 20) GIANNOTTI DIACONO, Julieta de los Ángeles – Legajo N° 1095; 21) GÓMEZ BELLO, Carolina del Valle – Legajo N° 964; 22) GONZA, Meredith Juanita – Legajo N° 704; 23) KOELBL, Carolina Luján – Legajo N° 1196; 24) LÓPEZ, Cecilia Gisela – Legajo N° 915; 25) MARTINEZ

ESPECHE, María Elena – Legajo N° 1215; 26) MERCADO ULLOA, Claudia Paola – Legajo N° 1003; 27) MINOLA, Gabriela Alejandra – Legajo N° 1218; 28) PALACIOS MINGO, María Florencia – Legajo N° 1216; 29) PARADA, Aldana Daniela – Legajo N° 1000; 30) PIÑEYRO, María del Milagro – Legajo N° 1201; 31) PONS, Verónica Estefanía – Legajo N° 981; 32) QUISPE, Norma Lidia – Legajo N° 998; 33) RUIZ, Silvia Cristina – Legajo N° 716; 34) SARAPURA RAMIREZ, Claudia Patricia – Legajo N° 1160; 35) SARAVIA JUAREZ, Marianela Vanina – Legajo N° 1186; 36) SARAVIA, Claudia Rosana – Legajo N° 379; 37) ZANDANEL DAHUD, Bruno Alejandro – Legajo N° 1163 y 38) ZURITA DONDA, Paula Emma – Legajo N° 1181.

II. DISPONER que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia, en la página oficial del Consejo y en el POD.

III. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Raúl Romeo Medina, Pedro Oscar García Castiella, Eduardo A. Barrionuevo, Eduardo Jesús Romani, María Paula Majul, Humberto Pedro Burgos
(h), CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Recibo sin cargo: 100021080
Fechas de publicación: 16/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140029

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0137-LPU26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 13 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Licitación Pública N° 108-0137-LPU26 servicio de traslado de equipo mamógrafo marca Alpha RT modelo MGF-101 NS 34537 desde el Hospital Oñativia al Centro de Salud N° 15 Barrio Castañares, según RM N° 1604/26 a la firma de:

• BARRERA GABRIELA ELIZABETH: renglón N° 01.

Por un total de \$6.000.000 (pesos seis millones con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021074
Fechas de publicación: 16/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140019

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1493-ASI26 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de medicamentos varios que no se encuentran contemplados en la modalidad de compra abierta con destino a los Internos alojados en U.C.N° 1, 4 y Alc. Gral. N° 1, dependientes del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-100274/2.026-0.

Resolución N°: 469/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

• SCHEUERMAN SERGIO.

Por monto total de \$ 545.184,11 (pesos quinientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con 11/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021086
Fechas de publicación: 16/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140049

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2026 DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA HELADERA PARA LA AGPS.

Expte. N°: 242-9304/26.

Precio del Pliego: sin cargo.

Fecha de apertura: 24/09/26 – Horas: 10:00.

Fecha límite de recepción de ofertas: 24/09/26 – Horas: 10:00.

Consulta y descarga de Pliegos: www.agpsalta.gob.ar compras@agpsalta.gob.ar

Lugar de presentación de sobres y apertura: Departamento de Compras, Contrataciones y Recursos Externos – Pasaje Soria N° 1961.

Issa Martinez, Departamento de Compras

Valor al cobro: 0012 – 00015493
Fechas de publicación: 16/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140047



**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1483-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de bien de uso maquinarias y herramientas – Recursos Propios, con destino a U.C. N°7, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-125163/2026-0.

Resolución N°: 430/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

• LAUTARO GUSTAVO SERAPIO.

Por un monto total de \$ 1.841.760,00 (pesos un millón ochocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta con 00/100).

• CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO.

Por un monto total de \$ 186.940,00 (pesos ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021078

Fechas de publicación: 16/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140027

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1143-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de bienes de uso: (02) hormigonera con caballete de 1HP-140L destinado a División Intendencia dependiente del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-39494/2.026-0.

Resolución N° 383/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

• ADRIAN CASANUEVA E HIJOS

Por monto total de \$ 1.167.200,00 (pesos un millón ciento sesenta y siete mil doscientos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021077

Fechas de publicación: 16/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140025

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0362-CAB26 – ADJUDICACIÓN PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1º: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0362-CAB26 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI-CA 043/26 a la firma:

- MAGNUS SA: renglones N° 1, 2, 3 y 4.

Por la suma de \$ 42.592.000,00 (pesos cuarenta y dos millones quinientos noventa y dos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 81013000300, GESTION DE PACIENTES, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021076

Fechas de publicación: 16/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140024

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 38/2026 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1º: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 38/26 tratamiento de alta complejidad: arteriografía de vasos cerebrales a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 229/26 a:

- HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS SRL: Renglón N° 01 por la suma de \$ 4.900.500 (pesos, cuatro millones novecientos mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021075

Fechas de publicación: 16/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140023

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-132571/2026-0 – MARTÍNEZ ESPECHE MARÍA VIRGINIA Y MARTÍNEZ ESPECHE EUGENIO – RÍO JURAMENTO – DPTO. ANTA – SALTA

MARTÍNEZ ESPECHE MARÍA VIRGINIA D.N.I. N° 30.636.375, Y MARTÍNEZ ESPECHE EUGENIO D.N.I. N° 27.973.883, en su carácter de Co-Titulares registrales de los Catastros N°: 2093 y 2094 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, gestionan la finalización de trámite de concesión de uso de agua pública para riego y abrevado de ganado, con aguas a derivar de Río Juramento margen derecha, mediante toma San Antonio, asignándosele una superficie bajo riego al Cat. 2093 , 50 has. y bebida de 800 cabezas de ganado, con un caudal de 26,250 lt/seg. y 56 m3/día respectivamente, y para el Cat. 2094 una superficie bajo riego de 30 has. y bebida de 200 cabezas de ganado con un caudal de 15,750 lt/seg. y 14 m3/día respectivamente para ambos usos .

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90 ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Martínez Espeche Eugenio.–Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–abogada–Directora de Dirección Legal y Técnica .

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032563

Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026

Importe: \$ 67,500.00

OP N°: 100140012



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

Dra. María Victoria Mosmann, Juez de Minas, hace saber a los fines de lo dispuesto por el art. 73 de C.P.M. (Ley N° 7141) que IMERYS MINERALES ARGENTINA S.A., en Expte N°22.103, ha solicitado la renovación de la concesión de una cartera de PERLITA, ubicada en el departamento Los Andes, provincia de Salta, la que se denomina CONEJA SEGUNDA. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

X	Y
1 7.329.906,21	3.464.123,75
2 7.329.732,04	3.465.144,44
3 7.329.249,50	3.465.092,14
4 7.329.431,19	3.464.064,56

Superficie: 50 Has.

Los terrenos son de propiedad fiscal.

Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00032581

Fechas de publicación: 16/09/2026, 23/09/2026, 30/09/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100140035

EDICTO DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO: María Victoria MOSMANN, Juez de Minas, hace saber a los fines de lo dispuesto por el art. 73 de C.P.M. (Ley N° 7.141) que: SALOME S.R.L., en Expte. N° 792728, ha solicitado la concesión de una cantera de ÁRIDOS, ubicada en el Departamento CERRILLOS, Municipio LA MERCED, Lugar SUMALAO; la cantera se denominará SALOME II. Las coordenadas de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss-Krüger de Pertenencias · POSGAR/94

Y	X
1) 3557637.28	7227252.83
2) 3557743.01	7227038.28
3) 3557768.63	7226968.31
4) 3557802.72	7226949.19
5) 3557839.82	7226946.66
6) 3557681.82	7226685.79
7) 3557595.51	7226707.71
8) 3557481.85	7226855.68

Superficie solicitada: 10,0591 ha. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00032496
Fechas de publicación: 09/09/2026, 16/09/2026, 23/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139872

La Dra. Victoria Mosmann, jueza a cargo del Juzgado de Minas, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Loutayf en los autos caratulados: **"MARIANA 18, .; LITIO MINERA ARGENTINA S.A. POR MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINA"**, EXPTE. N° MIN – 755308/21, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de LITIO MINERA ARGENTINA S.A., en Expte N°755.305 MINA MARIANA 18, de un yacimiento de diseminado de Borato y Litio, ubicado en el Salar de Llullaillaco, Departamento Los Andes, la que se denomina MARIANA 18. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes: Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

Y	X
1 2584594,11	7251411,10
2 2586992,88	7251358,28
3 2586996,91	7246735,49
4 2587019,63	7246735,49
5 2587019,63	7246700,00
6 2586996,94	7246699,91
7 2586996,93	7246709,26
8 2582804,10	7246683,36
9 2582909,27	7251448,20

Superficie: 1948,0742 Ha.–

Los terrenos son de propiedad fiscal.

Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días

Dra. Maria Alejandra Loutayf, SECRETARÍA

Factura de contado: 0011 – 00032376
Fechas de publicación: 02/09/2026, 09/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139595

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que NOA LITHIUM BRINES S.A. ha solicitado la PETICIÓN DE MENSURA en Expte N°765644/22 Mina YACONES RG 01 de un yacimiento de cobre y oro, ubicado en el Departamento de Los Andes, Tolar Grande, Salar de Río Grande, que se denomina YACONES RG 01. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

X	Y
1. 7226515.26	2593860.00
2. 7222366.04	2593803.80
3. 7214115.05	2593658.79
4. 7214113.57	2593692.01
5. 7211661.18	2593658.79
6. 7212068.78	2590451.31
7. 7212557.32	2590451.31
8. 7212557.95	2592942.70
9. 7226515.26	2592942.70

La superficie es de 1357, 3861 has.

Los terrenos son de propiedad fiscal

SALTA, de Agosto de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032374

Fechas de publicación: 02/09/2026, 09/09/2026, 16/09/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100139593

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53, 66 Y 68 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Centenario Lithium S.A. ha manifestado el descubrimiento de la mina LMG Cente 01, de diseminado de Li y K, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar de Centenario, que se tramita mediante Expte. N° 746361 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Superficie: 536Has 5925m2

Y	X
3439921.65	7266221.85
3439921.65	7263788.28
3437716.69	7263788.27
3437716.69	7266221.84

PMD: Y=3438395.42 X=7264526.48

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

SECRETARÍA, SALTA, de de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032342
Fechas de publicación: 31/08/2026, 07/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139524

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 226, 228 y 229 del Código de Minería, que se ha declarado el ABANDONO (lo que no implica la declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
21995	Dos Naciones Sur	Dis. de oro y plata	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100020916
Fechas de publicación: 31/08/2026, 07/09/2026, 16/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100139520

SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Jose Arujo, secretaria (i), en los autos caratulados: **"JURADO, SOCORRO DEIDAMIA; ABADIA, RAMON POR SUCESORIO, EXPTE. N.º 928.811/25, "ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, de los señores SOCORRO DEIDAMIA JURADO (DNI N.º 3.309.558) fallecida el día 18/12/17 y RAMÓN ABADIA y/o RAMÓN ABADIA BRAVO (DNI N.º 5.609.526) fallecido el día 15/1/01 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento**

de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 21 de Agosto de 2026.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Recibo sin cargo: 100021085
Fechas de publicación: 16/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140048

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, a cargo interinamente del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez; Secretaría de la Doctora María del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"PEREZ, ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE N° 985795/26**, cita por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial y 1 día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Señor Antonio PEREZ, DNI: M 7.069.631 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 09 de septiembre de 2026.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032160
Fechas de publicación: 16/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140034

En los autos caratulados: **"SEBASTIAN, LORENZO MAXIMIANO - POR SUCESORIO"**, EXP - **972597/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Lorenzo Maximiano Sebastián DNI N°3.910.809, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032576
Fechas de publicación: 16/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140026

La Dra. Villagrán, María Guadalupe, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, en los autos caratulados: **“GIL, ANTONIO FLORENCIO; ORTIZ, AIDA FRANCISCA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 970643/26,”** resuelve DECLARAR abierto el Juicio Sucesorio de ANTONIO FLORENCIO GIL DNI N° 3.6223.913 y de AÍDA FRANCISCA ORTIZ DNI N° 9.475.202 y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de los causantes para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 7 de Setiembre de 2026.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032571
Fechas de publicación: 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140020

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial del Sur- Joaquín V. González-, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **“SANTILLAN, MIRTHA MIGUELINA; VILLAVICENCIO, JESUS ALBERTO S/SUCESORIO” EXPTE. NRO. 956680/26,”** DECLARAR abierto el juicio sucesorio de los causantes SANTILLÁN, MIRTHA MIGUELINA, D.N.I. N°14.054.874 y de VILLAVICENCIO, JESUS ALBERTO, D.N.I. N° 12.776.220., citar por Edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.
JOAQUIN V. GONZALEZ, de Setiembre de 2.026.

Dra. Antonella Aguilar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032570
Fechas de publicación: 16/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140018

Dr. Mariano Abeyá, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial – 1ª Nominación – Secretaría de la Dra. María José Deganutti – Distrito Judicial del Sur – Metán, en los autos caratulados: **"CRUZ, ROMULO ALBERTO Y/O CRUZ ALBERTO ROMULO POR SUCESORIO – EXPTE. 915807/25,"** cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establecido en el Art. 2340°, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Septiembre de 2026.

Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032569
Fechas de publicación: 16/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140017

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"GUZMAN, SATURNINO; ARAMAYO, MARGARITA POR SUCESORIO (D.N.I. N° 6.056.098), EXPTE. N° EXP – 193946/7,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (conf. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 9 de Setiembre de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00032568
Fechas de publicación: 16/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140016

La a Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia, Distrito Judicial CentroCafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **"CARPANCHAY, ELEUTERIO LEVUS S/ SUCESORIO EXC N° 2334/21"**, resuelve ORDENAR la publicación de edictos durante TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, correspondiente al causante CARPANCHAY, ELEUTERIO LEVUS, DNI N° 10.367.809, fallecido el 15 de Octubre del 2020.- Fdo. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario; Dra. María Virginia Toranzos, Jueza..

CAFAYATE, de de 2026.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00032546
Fechas de publicación: 16/09/2026, 17/09/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100139969

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial - Dist. Jud. Norte- Circ. Tartagal, Secretaria de la Dra. IVANA BARROSO, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Sucesión, como herederos o acreedores, autos caratulados: **"FLORES, LUISA JUANA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 51070/21"** para que comparezcan dentro del Plazo de treinta dias desde la ultima publicación de edictos, a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 51070/21. Publíquese por tres (3) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

TARTAGAL, Agosto de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032544
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139967

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“RIOS MORALES, FRANCO ARTURO– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N.º EXP 985.527/26**, “hace saber que en fecha 10 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del SR. FRANCO ARTURO RIOS MORALES, DNI N° 37.746.276, CUIL N.º 23-37746276-9, con domicilio real en B° Islas Malvinas– Mz “B”– casa 6 de la Localidad de Chicoana, Provincia de Salta y domicilio procesal en Mz. 491 “A” – casa N.º 5º, Barrio Mirasoles de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). **SECRETARÍA**, 10 de Setiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015491

Fechas de publicación: 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026

Importe: \$ 64,800.00

OP N°: 100140040

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MORALES, VICTOR HUGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985911/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Víctor Hugo Morales, DNI 35.779.153, con domicilio real en 21 de Setiembre 470 – Barrio Sivero – Cerrillos, y procesal constituido en Avda. Delgadillo 732 – Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe

General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Nélida Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 9 de Septiembre de 2026 .

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015490

Fechas de publicación: 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026, 22/09/2026

Importe: \$ 83,400.00

OP N°: 100139997

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MURGUIA, EVELIN ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985347/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Evelin Anahí Murguía, DNI 39.783.684, con domicilio real en Carmen Niño 1044 – Villa Mónica, y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 15:00 a 18:00 horas.

SALTA, 9 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015488

Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026

Importe: \$ 81,900.00

OP N°: 100139990

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GONZÁLEZ FRÍAS, MARÍA EMILIA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 980.986/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/07/26, en el que se hizo saber que en fecha 08/07/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Emilia González Frías, DNI 38.340.108, CUIL 27-38340108-4, con domicilio real en Caseros N°1195, y domicilio procesal en Santiago del Estero N°494, portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 13 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015487

Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026

Importe: \$ 85,500.00

OP N°: 100139989

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MENCHON, FRANCISCO POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 988328/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Francisco Menchón, DNI 12.725.491, con domicilio real en calle Corrientes N° 765, ciudad de General

Gûemes, y procesal constituido en calle Los Cebiles N° 92 – Casa 3 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 9 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015486

Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026

Importe: \$ 85,500.00

OP N°: 100139988

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“OLARTE, RICARDO RAFAEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-978.444/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ricardo Rafael Olarte, DNI 33.983.692, CUIL 20-33983692-3 con domicilio real en Loteo Justa Pastora, manzana 37 B, casa 8, El Carril y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE

HA FIJADO el día 16 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015484
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 87,900.00
OP N°: 100139986

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“RIVERO, OSCAR ANGEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 983.895/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. OSCAR ANGEL RIVERO, DNI 33.428.976, CUIL 20-33428976-2, con domicilio real en calle 5, casa 1733 barrio Santa Ana 1, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 20 de octubre 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 18 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015483
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100139985

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"FANOLA, JESICA DE LOS ANGELES – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 982.578/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 29/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 29/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Jesica de los Angeles Fanola, DNI 40.147.728, CUIL 23-40147728-4, con domicilio real en Manzana 507 A, Casa 9, B° Primera Junta, y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 departamento 1 "A" oficina 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 14 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 18 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015480
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100139982

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CASTILLO, FRANCISCO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-978.483/26,** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Francisco Castillo, DNI 29.242.300, CUIL 20-29424300-4, con domicilio real en manzana 423 B, lote N°16, B° 17 de Octubre y domicilio procesal en Santiago del estero N°722, oficina 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N°16.883.713, matrícula N°1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015472

Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026

Importe: \$ 85,800.00

OP N°: 100139934

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **"COLQUE, MARIELA JESICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985713/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Mariela Jesica COLQUE, DNI 31.194.727, con domicilio en Block U s/n 1387 Barrio Castañares GPO 480, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra del Valle Sierra, constituyendo domicilio legal en Santiago el Estero 49, portero 1 y procesal electrónico en la matrícula 6681. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como

vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM). **SALTA**, 8 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015469

Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026

Importe: \$ 80,700.00

OP N°: 100139925

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“PADILLA, LUCIA SILVANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985379/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Lucia Silvana PADILLA, DNI N° 38.210.716, con domicilio real en calle El Clarin N° 3694, Barrio El Tribuno, Ciudad de Salta 2). Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). **SALTA**, 7 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015468

Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026

Importe: \$ 71,700.00

OP N°: 100139911

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“LOITEY, CARLOS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 986495/26,** “ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Gustavo LOITEY, D.N.I. N° 18.164.363, con domicilio real en Mza. 489 “A”, Casa 23, Barrio Mirasoles de Salta Capital. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). **SALTA**, 7 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015467

Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026

Importe: \$ 71,400.00

OP N°: 100139909

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“REYNAGA, MATÍAS EZEQUIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 982.424/26,”** se hace saber que en fecha 07 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Matías Ezequiel Reynaga, DNI 39.039.584, CUIL 20–39039584–2, con domicilio real en Manuel J. Castilla S/N, Atocha Pueblo Villa San Lorenzo, y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732 del B° Portezuelo Chico, de esta ciudad. Se ha fijado el día 30 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°

LCQ).

SECRETARÍA, 07 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015466
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026
Importe: \$ 55,800.00
OP N°: 100139908

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I); en autos caratulados **“LEDESMA, SANDRA NOEMI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985717/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Sandra Noemí LEDESMA, D.N.I. N° 33.249.069, con domicilio real en calle Roberto Romero, sin número, 2B – Barrio Juan Pablo II, Zona Sur. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de octubre de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de noviembre 2.026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de febrero de 2.027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM).

SALTA, 7 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015465
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026
Importe: \$ 72,300.00
OP N°: 100139907

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"PANTOJA, DANIELA SOLEDAD – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 979.818/26,"** se hace saber que en fecha 07 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daniela Soledad Pantoja, DNI 28.261.467, CUIL 27-28261467-2, con domicilio real en Alvarado N°2138, B° Campo Caseros y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Vª El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 07 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015464

Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026

Importe: \$ 56,100.00

OP N°: 100139906

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"MENCHON, FRANCISCO POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 988328/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 2 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Francisco MENCHON, DNI N° 12.725.491 con domicilio real denunciado en calle Corrientes n° 765, Ciudad de General Güemes, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Los Cebiles n° 92, casa 3, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad de Salta, en los términos establecidos en los arts 63, 64 y 77 de la LCQ. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el

monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 7 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015459
Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026
Importe: \$ 82,800.00
OP N°: 100139880

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaria del Dr. Sergio Martínez, del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, en autos caratulados: **“AVILES MAMANI, NOELIA PAOLA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985.913/26,”** se ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Noelia Paola AVILES MAMANI, D.N.I. N° 35.194.072, con domicilio real en Mza. 32 C, Casa 25, Barrio Santa Teresita, General Güemes, Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) El día 25 de noviembre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 de la L.C.Q.). 6) El día 17 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (arts. 39 y 200 de la L.C.Q.). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 que corresponda conforme la normativa vigente.
SALTA, 4 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015453
Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026
Importe: \$ 78,900.00
OP N°: 100139858

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I) , en autos caratulados **“LERA, PEDRO DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985716/26,”** ordena la

publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Pedro Daniel LERA, D.N.I. N° 31.337.095, con domicilio real en Mza. 338 C, Casa 13, Barrio Fraternidad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) El día 25 de noviembre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 de la L.C.Q.). 6) El día 17 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (arts. 39 y 200 de la L.C.Q.). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM).

SALTA, 4 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015458

Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026

Importe: \$ 72,300.00

OP N°: 100139857

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“PLAZA, ALVARO GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985011/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Álvaro Gustavo Plaza, DNI N° 36.864.336, con domicilio real en Barrio San Ignacio – Manz. 30 – Casa 1, y procesal constituido en calle Manz. 437 A – Lote 16 – 3ª Etapa – Barrio Solidaridad, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley

en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico, con domicilio en Manzana 604 D – Lote 13 – Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes a viernes, de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 4 de Setiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015457

Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026

Importe: \$ 86,700.00

OP N°: 100139856

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“TORRES, DANIEL EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 951456/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Daniel Eduardo TORRES, DNI N° 30.608.443, con domicilio real en Manzana 423 B, Casa 15, Barrio La Paz, Provincia de Salta, con domicilio procesal en calle Pasaje Abel Cornejo N° 317, Barrio Ceferino de la Ciudad de Salta. 2) En el presente se hace saber que se posesiona como Síndico Suplente el Sr. Samuel Saravia, Contador Público Nacional, matrícula N° 1356 CPES. constituyendo domicilio procesal en su estudio profesional en calle General Güemes N° 2046, y domicilio electrónico en usuario N° 111356. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días miércoles, jueves y viernes, de 18:00 a 21:00 y el día del vencimiento en el mismo horario 3) Igualmente, FIJAR el día 13 de octubre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) El día 25 de noviembre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 5) El día 17 de febrero de 2027, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 03 de Setiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015440
Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 87,000.00
OP N°: 100139799

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“JUÁREZ, ANA VERÓNICA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 978.432/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ana Verónica Juárez, DNI 27.034.630, CUIL 27-27034630-3, con domicilio real en manzana 141 C, lote 5, B° Las Lonjas – villa San Lorenzo y domicilio procesal en B° Timoteo, manzana 03, casa 03, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N°32.347.898, matrícula N°3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 03 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015439
Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100139795

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de

Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"AVENDAÑO, FEDERICO ANTONIO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 973.673/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 26/05/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. FEDERICO ANTONIO AVENDAÑO, DNI 28.261.078, CUIL 20-28261078-8, con domicilio real en manzana 4, lote 21 B° Policial y domicilio procesal en Av. San Martín N°452, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N°32.347.898, matrícula N°3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 25 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015362

Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026

Importe: \$ 85,200.00

OP N°: 100139387

EDICTOS JUDICIALES

La Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación, Dra. Cointte, Sandra Marcela, Secretaria Dra. Escudero, Sofía, en los autos caratulados: **"QUISPE, GISELA ANABEL CONTRA AMAYA, JUAN CARLOS; RODO, DORA MILAGRO POR DIVISION DE CONDOMINIO, EXPTE. N° 847243/24"** ordena CITAR a los presuntos herederos del Sr. Juan Carlos Amaya a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación masiva, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, acreditando fehacientemente su legitimación para hacerlo con Acta de Nacimiento y/ o Declaratoria de Herederos debidamente certificada/s bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (arts. 146/47 del C.P.C.C.).

SALTA 8 de Julio de 2026.

Dra. Sofia Inés Escudero, SECRETARIA

Edición N° 22.268
Salta, miércoles 16 de septiembre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 – 00032520
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139913



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO ARGENTINA IMAGENES VISUALES S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 04/08/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **GRUPO ARGENTINA IMAGENES VISUALES SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Urquiza N°560, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Pablo Abdenur Dagum, DNI N° 38.034.920, CUIT 20-38034920-6, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 04/03/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Jujuy 285, en la localidad de Salta, Salta. Lucia Abdenur Dagum, DNI N° 40.326.457, CUIT 27-40326457-7, de nacionalidad Argentino/na, nacido el 08/03/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Jujuy N° 285, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 25 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: Exhibición y Proyección: La explotación comercial de salas de cine, teatros, auditorios, salas multi espacio, autocines, plataformas digitales (streaming) y cualquier otro espacio físico o virtual destinado a la exhibición, proyección y difusión de películas cinematográficas, cortometrajes, documentales, obras teatrales, musicales, coreográficas y espectáculos artísticos, culturales, recreativos o de entretenimiento de todo tipo. Como también la compra, venta al por mayor y por menor, distribución, importación, exportación, comisiones y consignaciones de películas e imágenes visuales. Producción y Organización: La organización, producción, coproducción, promoción, dirección y realización de espectáculos públicos y privados, festivales, conciertos, recitales, convenciones, congresos y eventos culturales o corporativos. Distribución y Comercialización: La distribución, comercialización, intermediación, alquiler, importación y exportación de derechos de exhibición, masterizaciones, soportes físicos o digitales, y todo tipo de material audiovisual o artístico necesario para el cumplimiento de su objeto. Actividades Conexas: La explotación de servicios de gastronomía, cafetería, confitería, candy bar, expendio de bebidas y alimentos, así como la comercialización de productos promocionales (merchandising), venta de publicidad en salas o plataformas, y explotación de estacionamientos complementarios a las salas de espectáculos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones financieras, comerciales o civiles que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.

Capital: \$10.000.000, dividido por 10 cuotas sociales de \$1.000.000 (pesos un millón) valor nominal cada una. **Suscripción:** El Socio Pablo Abdenur Dagum suscribe 6 cuotas sociales. El Socio Lucia Abdenur Dagum suscribe 4 cuotas sociales. **Integración:** 100% en bienes.

Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a dos socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes y quienes se desempeñarán en el cargo mientras dure la sociedad.

Administradores: Se designa como Gerente a Pablo Abdenur Dagum, DNI N° 38.034.920 con domicilio especial en calle Maipu N°285, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032601
Fechas de publicación: 16/09/2026
Importe: \$ 54,120.00
OP N°: 100140067

NEXUS DESARROLLOS S.A.S.

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 07/08/2026, y adenda por instrumento privado con firma certificada, de fecha 19/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **NEXUS DESARROLLOS S.A.S**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Juan Martin Leguizamon N°1634, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Juan Martin Guzman, DNI N° 24.453.335, CUIT 20-24453335-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 07/03/1975, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: casado con Carmen Rosa Martin, con domicilio en la calle San Martin 1027, de la Localidad de Villa San Lorenzo, departamento capital provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: Objeto: La Sociedad tendrá como objeto principal desarrollar las siguientes actividades, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: 1) Promoción, estructuración, organización y constitución de consorcios de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, fideicomisos inmobiliarios, uniones transitorias, consorcios de cooperación y figuras asociativas similares para el desarrollo de proyectos urbanísticos. 2) Prestación de servicios integrales de administración, gerenciamiento operativo, legal, técnico y financiero de consorcios de propiedad horizontal, complejos habitacionales, barrios cerrados, clubes de campo, parques industriales y centros comerciales. 3) Contratación de servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad, reparaciones locativas y conservación de áreas comunes en inmuebles. Ejercer la representación legal y administrativa de los consorcios constituidos o bajo su gestión ante entes públicos y privados. 4) Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre horizontalidad en todos sus modos. Podrá transmitir el dominio perfecto o imperfecto o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles propios o de terceros ya sea vivienda, campos locales comerciales, edificios y/o oficinas de carácter rural o urbano y realizar toda clases de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, y explotaciones agrícolas ganaderas. 5) Administración de recursos de terceros, prestar servicios de cobranza, recupero de créditos, administración de carteras morosas y gestiones de pago encomendadas por terceros, Otorgamiento de financiación propia, créditos menores o aportes de capital a los consorcios o fideicomisos que administre (con exclusión de actividades reguladas por la ley de intermediación financiera pública), e inversión en otras sociedades del sector.) 6) Capacidad para dictar y modificar reglamentos, aceptar designaciones de administración edilicia, emitir certificados de deuda por expensas comunes con fuerza de título ejecutivo y

contratar personal de maestranza o encargados. 7) Facultad expresa para que la SAS actúe como Fiduciaria en fideicomisos al costo o de administración y firme alianzas estratégicas (UT) para licitaciones en la provincia. 8) Autorización para abrir cuentas bancarias separadas por cada desarrollo o consorcio administrado, evitando la confusión patrimonial. 9) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, mantenimiento y demolición de obras civiles, comerciales, industriales, residenciales, públicas o privadas. Incluye la urbanización de terrenos, movimientos de suelos, y la contratación de mano de obra especializada. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social.

Capital: \$ 1.000.000, representado por 100 acciones escriturales \$10.000 (diez mil pesos) valor nominal cada uno con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Juan Martin Guzman suscribe 100 acciones. **Integración:** 25% efectivo mediante certificación contable

Administración: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Designar como Administrador Titular a Juan Martin Guzman D.N.I N.º 24.453.335, CUIT 20-24453335-4. Como Administrador Suplente a Carmen Rosa Martin DNI N°29.337.919 CUIT N°27-29337919-5, ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la calle Juan Martin Leguizamon N°1634, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032599

Fechas de publicación: 16/09/2026

Importe: \$ 44,760.00

OP N°: 100140064

AGRONOVA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **AGRONOVA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Islas Malvinas N° 227, de la localidad de Apolinario Saravia, provincia de Salta.

Socios: Ana Elizabet Álvarez, DNI N° 40.146.602, CUIT 27-40146602-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/05/1993, profesión: Empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Islas Malvinas N° 227, de la localidad de Apolinario Saravia, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por medio de tercero o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio de la república argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) AGROPECUARIO: compra, venta, arrendamiento, aparcería, administración y explotación de establecimientos rurales propios y/o de terceros, sean directa y/o indirecta en todas sus formas, desarrollando tareas agropecuarias en general, afectándolo de forma directa o ajena a la producción de cultivos; cría, recría, invernada y engorde de animales propios y/o de terceros; la comercialización en todas sus formas sin limitación alguna de los bienes económicos anteriormente referidos; como así la explotación de establecimientos forestales, frutícolas, cítricos, de granjas, actividades de desarrollo desmonte, forestación, reforestación y plantaciones de todo tipo y clase; servicios y/o asesoramientos agrícolas y ganaderos. B) INDUSTRIAL: manejo, administración y explotación de plantas de procesamiento, depósito, acopio, locación, consignación y/o comisión de cualquier clase en las operaciones vinculadas a los productos y/o subproductos derivados de la producción agroindustrial, sean propios y/o de terceros; como así también el manejo, administración y explotación de plantas frigoríficas industriales y/o mataderos, propios y/o de terceros; la generación de energía de fuentes renovables y no renovables. C) COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: de toda clase de servicios, insumos, productos y/o subproductos conexos con las actividades mencionadas; concierne aclarar especialmente servicios, implementos, maquinarias e insumos necesarios para el ciclo productivo; de cereales y oleaginosas y sus derivados de procesos; de animales en pie y todo lo derivado de la industria cárnica como carnes animales, chacinados, grasas, achuras, cueros, huesos y cualquier otro, sea al por mayor y menor, propios y/o de terceros; así como la comercialización de energía de fuentes renovables y no renovables; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al comercio en general, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional. D) LOGÍSTICA Y MAQUINARIA: prestación de servicios agrícolas-ganaderos con maquinarias y/o vehículos, sean éstos de propiedad de la sociedad o de terceros; explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio de transporte y logística de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza de origen natural o artificial, sean cereales, animales y cualquier otro por medios terrestres propios o ajenos; alquiler de vehículos, maquinarias, camiones, rodados y herramientas afines, con o sin chofer; la realización de obras civiles, viales, metalúrgicas y diferentes actividades relacionadas a la construcción y/o actividades mineras sin limitación alguna; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional.

Capital: El Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón), representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Ana Elizabet Álvarez quien suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100% mediante certificación contable.

Administración: : Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se

indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Ana Elizabet Álvarez, DNI N° 40.146.602 con domicilio especial en la calle Islas Malvinas N°227, de la localidad de Apolinario Saravia, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Sesia Damari Reinaga, DNI N°36.655.400 con domicilio especial en B° San Javier Mza F 11 Casa 18, en la localidad de Salta, provincia de Salta

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/08.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032583

Fechas de publicación: 16/09/2026

Importe: \$ 45.360.00

OP N°: 100140037

HVSISTEMA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **HVSISTEMA SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Talavera N° 50, en la ciudad de Salta. Provincia de Salta.

Socios: Hernan Esteban Villafañes, DNI N° 18.474.730, CUIT 20-18.474.730-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 20/07/1967, profesión: empresario, estado civil: casado con Stella Maris Fatima Teruel, con domicilio en Mza 528 A Casa 11 Barrio el Huaico, en la localidad de Salta, Salta. Guadalupe Villafañes, DNI N° 43.336.029, CUIT 27-43.336.029-5, de nacionalidad argentina, nacido el 06/03/2001, profesión: empresaria, estado civil: soltero, con domicilio en Mza 528 A Casa 11 Barrio el Huaico, en la localidad de Salta, Salta. Joaquín Villafañes, DNI N° 43.336.028, CUIT 20-43.336.028-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 06/03/2001, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Mza 528 A Casa 11 Barrio El Huaico, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, obras y servicios: a) Comercialización: compra, venta, distribución, representación y comercialización al por mayor y menor de balanzas comerciales e industriales, controladores fiscales, impresoras fiscales y no fiscales, sistemas y equipos de cobro (POS), y todo tipo de equipamiento, accesorios, repuestos e insumos tecnológicos destinados a la gestión comercial e industrial de negocios y empresas. B) Servicios técnicos: prestación de servicios de instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y soporte técnico de los equipos y sistemas mencionados en el inciso anterior. C) Asesoramiento: prestación de

servicios de asesoramiento profesional y consultoría comercial y tecnológica a comercios y empresas, orientados a la mejora de la gestión, el control y la eficiencia operativa. D) Actividades complementarias: organización, capacitación y todo otro servicio conexo, complementario o afín a las actividades descriptas, así como la representación de marcas y firmas nacionales vinculadas al rubro. E) Service tercerizado para retail: prestación de servicios tercerizados de service, mantenimiento y provisión de insumos para empresas y cadenas de retail.

Capital: \$ 800.000, dividido por 80.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 cada una. **Suscripción:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Socio Hernan Esteban Villafañes suscribe 40.000 acciones. El Socio Guadalupe Villafañes suscribe 20.000 acciones. El Socio Joaquín Villafañes suscribe 20.000 acciones. **Integración:** El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Hernan Esteban Villafañes, DNI N° 18.474.730 con domicilio especial en Mza 528 A Casa 11 Barrio El Huaico, Salta, Provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Guadalupe Villafañes, DNI N° 43.336.029 con domicilio especial Mza. 528 A Casa 11 Barrio El Huaico, Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032573

Fechas de publicación: 16/09/2026

Importe: \$ 31,920.00

OP N°: 100140022

CONCEPTO NORTE S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/06/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CONCEPTO NORTE S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Av. Sarmiento N° 911, Planta baja, Local C, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Tathiane Fernandes Dos Santos, DNI N° 93.718.973, CUIT 27-93.718.973-2, de nacionalidad brasilera, nacida el 25/09/1987, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Rio Vaqueros N° 1494, en la localidad de Vaqueros, provincia de Salta. Verónica Paola Castillo, DNI N° 25.543.271, CUIT 27-25.543.271-6, de nacionalidad argentina, nacido el 27/09/1976, profesión: arquitecta, estado civil: soltera, con domicilio en calle Enrique Martínez N° 1000, Barrio Ciudad del Milagro, en la localidad de Salta,

provincia de Salta

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Prestación integral de servicios de limpieza, higiene, desinfección, mantenimiento y conservación en general, en todo tipo de inmuebles y establecimientos, incluyendo pero no limitado a oficinas, edificios, consorcios, establecimientos comerciales, industriales, hospitalarios, sanitarios y educativos, tanto públicos como privados; realizará servicios de limpieza técnica e industrial, incluyendo desengrase de maquinarias, limpieza de plantas industriales, tratamiento de superficies específicas, y tareas bajo condiciones especiales conforme a normas de seguridad e higiene aplicables; prestar servicios de limpieza de obra en todas sus etapas, incluyendo limpieza final de obra, acondicionamiento para entrega, retiro y disposición de residuos, limpieza profunda y terminaciones; ejecutar trabajos de mantenimiento general edilicio y corporativo, incluyendo servicios periódicos o continuos de conservación, higiene, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones; prestación de servicios de pintura en general, tanto en interiores como exteriores, en todo tipo de inmuebles, obras y estructuras, incluyendo preparación de superficies, aplicación de revestimientos especiales y trabajos en altura; realizará trabajos en altura mediante la utilización de técnicas, herramientas y equipos específicos, incluyendo limpieza de fachadas, vidrios, estructuras y mantenimiento general; brindará servicios de jardinería, parquización, mantenimiento de espacios verdes y áreas exteriores y proveerá, administrará y supervisará personal afectado a los servicios detallados, así como también suministrará insumos, materiales, maquinarias y equipamiento necesarios para el cumplimiento de sus actividades.

Capital: \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1. **Suscripción:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle. El Socio Tathiane Fernandes Dos Santos suscribe 500.000 acciones. El Socio Veronica Paola Castillo suscribe 500.000 acciones. **Integración:** El capital social se integra en 100% en dinero en efectivo acreditándose mediante certificación contable.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Tathiane Fernandes Dos Santos, DNI N° 93.718.973 con domicilio especial en la calle Av. Sarmiento N° 911, Planta baja, Local C, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Veronica Paola Castillo, DNI N° 25.543.271 con domicilio especial en la Av. Sarmiento N° 911, Planta Baja., local C, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00032567

Fechas de publicación: 16/09/2026

Importe: \$ 33,240.00

ASAMBLEAS COMERCIALES

ZENON TORINO S.A.

Por disposición del Directorio convocase a los señores accionistas de Zenón Torino S.A. (la "Sociedad") a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** (la "AGE") y **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la "AGO") que se celebrarán el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2.026** a horas 15:00 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria –para el caso de no reunirse el quórum correspondiente–, en el domicilio de calle Balcarce 38, segundo piso de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, para tratar el siguiente

Orden del Día:

A.– Asuntos de la Asamblea General Extraordinaria:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el acta de la AGE.
- 2) Consideración y resolución sobre la ratificación o revocación de lo resuelto en el punto segundo del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2026.
- 3) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes.

B.– Asuntos de la Asamblea General Ordinaria:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el acta de la AGO.
- 2) Consideración y resolución sobre la ratificación o revocación de lo resuelto en el punto segundo del orden del día de la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2026.
- 3) Consideración y resolución sobre la ratificación o revocación de lo resuelto en el punto tercero del orden del día de la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2026.
- 4) Consideración y resolución sobre la ratificación o revocación de lo resuelto en el punto cuatro del orden del día de la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2026.
- 5) Consideración y resolución sobre la ratificación o revocación de lo resuelto en el punto quinto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2026.
- 6) Consideración y resolución sobre la ratificación o revocación de lo resuelto en el punto sexto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2026.
- 7) En caso que se revocara lo decidido en el punto segundo del orden del día de la AGE y/o en el punto sexto de la AGO que tuvieron lugar el día 4 de agosto de 2026, considerar y resolver la elección y designación de nuevos directores titulares y suplentes, fijando en su caso el número de los mismos.
- 8) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes.

Nota 1): La AGO se celebrará inmediatamente después de concluidas las deliberaciones de la AGE.

Nota 2): Los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de

asistencia a la AGE y AGO, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 LGS) al domicilio legal de la Sociedad sito en calle Balcarce 38, segundo piso de la ciudad de Salta, o al correo electrónico de la Sociedad zenontorinosa@hotmail.com

Francisco Inocencio Torino Solá, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032525

Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026

Importe: \$ 281,400.00

OP N°: 100139931

AVISOS COMERCIALES

SALTA FORESTAL S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 230/19 de fecha 13/02/2019, decreto N° 114/20 de fecha 21/01/20, decreto N°585/24 de fecha 17/09/24 y decreto N° 827/24 de fecha 09/12/24, y asambleas general ordinaria y extraordinarias de fechas 19/02/2019, 20/01/2020, 18/09/2024 y Acta N° 296 se dispuso la designación de las autoridades del Directorio de Salta Forestal S.A., quedando establecido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Señor José Ignacio Lupión, DNI 21.312.665; Vicepresidente y Director Titular: Diego Nicolás Zavaleta, DNI 28.634.424, Directores Titulares: Señor Ramiro Andrés García Bes, DNI 21.310.554, Juan Manuel Pizarro Echenique, DNI 31.173.923 y Milagros del Valle Patrón Costas, DNI 17.792.194, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 2225, torre C, 3er. Piso, Oficinas N° 19 y 23 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032588

Fechas de publicación: 16/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140052

PRODUSER S.A. – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Mayo del 2.024 los Accionistas resolvieron reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo Noveno, Decimo y agregados Arts. Decimo I y Decimo II del estatuto social de la siguiente manera: **Artículo Noveno.** Directorio: La Administración y Representación de la Sociedad está a cargo de un Directorio integrado por personas humanas, socias o no, en número de entre 1(uno) y 5(cinco) en calidad de Directores Titulares, cuyo número será establecido por la Asamblea que las elija, la cual podrá también elegir igual o menor número de personas humanas, socias o no en calidad de Directores

Suplentes que se incorporarán al Directorio por el orden de su elección. Esta designación deberá ser obligatoria mientras la Sociedad prescinda de Sindicatura. Durante todo el tiempo en el cual la Sociedad sea integrada un/a único/a socio/a, este/a podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluidas la administración y la representación legal, el término del mandato de los/as Directores es de 3 (tres) ejercicios y pueden ser reelegidos/as sin límites, los/as Directores se desempeñarán eventualmente hasta la Asamblea que los/as reemplace o los/as reelija, en las condiciones de este artículo. En su primera reunión el Directorio designará a 1 (uno) Presidente, pudiendo designar 1 (Un) Vicepresidente a fin de reemplazar al/a Presidente ante su ausencia o impedimento. La Asamblea determinará la remuneración del Directorio. Cuando el Directorio fuere plural, las citaciones a reunión del mismo y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá ejecutarse por electrónico, en cuyo caso deberá asegurarse se recepcionen. Las reuniones se realizarán en la sede social o el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí. Los/as Directores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de Acta. Para la confección del Acta rigen las previsiones del art. 73 de la LGS. El Directorio sesionara con la mayoría absoluta de sus miembros titulares, las Resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate el/la Presidente desempatará votando nuevamente. La representación legal de la Sociedad corresponde al/a Presidente o al/a Vicepresidente del Directorio en su caso. Quien ejerza la representación de la Sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. La facultad de absolver posiciones en juicio corresponde al/a Presidente del ejercicio.

Artículo Decimo. Garantía de los/as Directores: Cada Director Titular otorgará a la Sociedad una garantía por el ejercicio de su cargo al momento de aceptarlo. Cada Director suplente otorgará una garantía semejante a partir del momento en que asuma el cargo en reemplazo de un/a Director Titular cesante. Dicha garantía debe consistir únicamente en bonos, títulos públicos o sumas de monedas extranjera o nacional depositados en entidades financieras o casas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo será soportado por el/la respectivo/a Director, cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deben asegurar su indisponibilidad por un termino no menor de 3 (tres) años aniversarios contados desde el cese del/de la respectivo/a Director en el desempeño de sus funciones. El monto de garantía es igual para todos/as los/as Directores y se fija en la suma de \$ 100.000 (Pesos Cien Mil) por cada Director Titular designado/a.

Artículo Decimo I. Reuniones del Directorio a distancia: A pedido expreso de cualquier Director, las reuniones del Directorio podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí, tanto sea que todos/as de ellos/as se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos/as, a los fines del computo del quorum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión del Directorio celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la Sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos/as los/as participantes mediante plataformas que permita la transmisión en simultaneo de audios y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos/as los/as asistentes durante su

desarrollo; b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cual es el medio de comunicación elegido y cual es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación; c) Que el/la Presidente del Directorio conserve una copia en soporte digital de la reunión por el termino de 5 (cinco) años aniversarios contados desde la fecha de conclusión de la reunión, la que debera estar a disposición de cualquier socia/a que lo solicite; d) Que una vez concluida la reunión sea transcrita en el correspondiente Libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el/la Presidente del Directorio; y e) en el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes de concluya, que afecte al menos a 1(un) de los/as participantes comunicados/as a distancia o la grabación de la reunión, esta se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante 30 (treinta) minutos. En caso de que pasado dicho lapso no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación la reunión pasara a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento, reanudada la reunión en las condiciones expuestas y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación con todos/as asistentes que constituyan el quorum necesario para continuar, se trataran únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quorum necesario para continuar, la reunión concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 (tres) días calendario a una nueva reunión del Directorio de modo presencial a los efectos de tratar los puntos del Orden del día que no pudieron ser tratados de manera remota. Artículo Decimo II: Fallecimiento o incapacidad de socio. En caso de fallecimiento de un socio o incapacidad declarada en juicio, la Sociedad podrá optar por continuar con la sociedad con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz, o podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicara un Balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal, en su caso, y abonado en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, con mas el interés sobre el saldo igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina por prestamos comerciales a treinta días.

Asimismo resolvieron renovar las autoridades por el periodo de 2.024 a 2.027, quedando establecido de la siguiente manera: Directores Titulares: Cordoba Enrique Eduardo, D.N.I N° 12.140.079, CUIL 20-12140079-1; Maidana Angel Salvador, DNI 8.176.789, CUIL 20-08176789-1; Suplentes: Escobar Marcelo Rolando, D.N.I. N° 14.792.201, CUIL 23-14792201-9; Rabinovich Idel Mario, D.N.I. 12.843.253, CUIL 20-12843253-2, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Necochea N° 96 de la Ciudad de Tartagal, Pcia. de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032586

Fechas de publicación: 16/09/2026

Importe: \$ 75,000.00

OP N°: 100140042

UNIVERSAL VIDEO CABLE S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de fecha 17/01/2026 los Socios resolvieron renovar las autoridades por el periodo de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerentes: Angel Gonzalez DNI N° 13.052.493; Nora Marina Llaya DNI N° 31.052.142, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle 20 de Febrero N° 542, de la ciudad de Embarcación, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032582

Fechas de publicación: 16/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140036

SALUS S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025 y 18 de junio 2026 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera:

Presidente: José María Sanguinetti, DNI: 21.954.946, Profesión: Médico, Casado, Domicilio Especial: Santiago del Estero N° 179, Ciudad de Salta, Argentina.

Vicepresidente: Matías Dámaso Uriburu Austerlitz, DNI: 23.617.951, Profesión: Abogado, Casado. Domicilio Especial: Santiago del Estero N° 179, Ciudad de Salta, Argentina.

Director Titular: Sebastián Acuña, DNI: 33.858.195, Profesión: Empresario, Casado. Domicilio Especial: Santiago del Estero N° 179, Ciudad de Salta, Argentina.

Director Suplente: María José Álvarez, DNI: 32.365.437, Profesión: Arquitecta, Casada. Domicilio Especial: Santiago del Estero N° 179, Ciudad de Salta, Argentina.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032580

Fechas de publicación: 16/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100140033

LA UNION DE LA TIERRA S.A.S. – CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A LA PROVINCIA DE SALTA

Mediante Acta de Reunión de fecha 08 de Mayo de 2026 los Socios aprobaron trasladar la sociedad de la Jurisdicción de origen Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Salta y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N°1 del estatuto social de la siguiente manera *“ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “La Union de la Tierra S.A.S.” y tiene su domicilio en la Provincia de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o*

representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”, y establecieron la sede social en el Lote 148, La Aguada, San Lorenzo Chico, Salta Capital, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032579
Fechas de publicación: 16/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140032

MOLINO PAMPA BLANCA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de asamblea N.º 63 del 1º de julio de 2025 que fuera convocada según Acta de Directorio de fecha 30 de junio de 2025, han sido designados como Directores de Molino Pampa Blanca S.A. los Señores:

Presidente: Jesus Mateo, argentino, DNI N.º 10.581.088, CUIT N.º 20-10581088-2, con domicilio especial en calle Sarmiento 447 – 2º Piso – Salta – Capital.

Director Titular: Mariana Carol Lebl Gutierrez, boliviana, DNI N.º 92.539.256, CUIT N.º 27-92539256-7 con domicilio especial en calle Sarmiento 447 – 2º piso – Salta – Capital.

Director Titular: Olga Denise Lebl Gutierrez de Gobet, argentina, DNI N.º 19.006.913, CUIT 27-19006913-9, con domicilio especial en calle Sarmiento 447-2º piso – Salta – Capital.

Director Suplente: Carlos Mirko Lebl Gutierrez, boliviano, Cedula de identidad Boliviana N.º 2.018.555, CUIT N.º 20-92539257-0, con domicilio especial en calle Sarmiento 447-2º piso – Salta – Capital.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032578
Fechas de publicación: 16/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140031

ESTACIÓN CENTRAL S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de fecha 28/07/2026, los Socios aprobaron cambiar la fecha de cierre de ejercicio social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia, queda modificado en su Artículo N° 7 del estatuto social de la siguiente manera: *“Artículo Séptimo: Cierre del ejercicio social: El ejercicio social finalizará el 31 de agosto de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio social deberán realizarse los estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales deberán ser puestos a disposición de los socios con quince días de anticipación para su tratamiento en reunión de socios cuya convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.”*

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032572

Edición N° 22.268
Salta, miércoles 16 de septiembre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 16/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140021



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VESPUCIO – CAMPAMENTO VESPUCIO – GRAL. ENRIQUE MOSCONI

Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el **04/10/2026** a Hs. 20:00 en su Sede Social, San Martín S/N Campamento Vespucio para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Elección del presidente de la asamblea y secretario de la asamblea.
- 3.- Elección de 2 socios para firma del acta en representación de la asamblea.
- 4.- Tratamiento y consideración de los estados contables (balance general) notas, anexos y Memoria, de los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2025, acompañados con informe del Síndico y del Auditor.
- 5.- Elección y Renovación de las Autoridades de la "Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Vespucio". Según listas presentadas-

Nota: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Suarez Victor Hugo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032598
Fechas de publicación: 16/09/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100140062

LAS VERTIENTES ECO PUEBLO

En cumplimiento de funciones otorgadas por el Código Civil y Comercial de la Nación y el Contrato de Condominio de Indivisión Forzosa, la Administración del Consorcio Las Vertientes Eco Pueblo convoca y cita a los Consorcistas a **ASAMBLEA ORDINARIA** de Propietarios que se celebrará en forma presencial, en el área recreativa de la pileta, sito en Camino a Yacones S/N (Altura Av. Cortazar 2100) Vaqueros, el día **SÁBADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026** a las 09:00 horas en primera convocatoria y a 09:30 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección del presidente de la Asamblea y secretario. Elección de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento y aprobación de estados contables al 31/12/2025.
3. Tratamiento y aprobación de gestión del actual Administrador al 30/09/2026.
4. Elección Consejo de Propietarios.
5. Elección Administrador.

Nota: Los candidatos a Administrador y las listas postulantes al Consejo de Propietarios podrán ser presentadas en la oficina de administración o al mail ecopueblovertientes@gmail.com de lunes a viernes de 09 a 17 horas hasta el día miércoles 16/09/2025 a horas 17:00.

El día sábado 19/09/2026 a horas 10:00 se realizará una reunión informativa para la presentación de candidatos de Administrador.

Tomás Aramayo, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00032550
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 41,040.00
OP N°: 100139991

AVISOS GENERALES

SALTA, 09 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN

PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO SALTA

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 16 de la Carta Orgánica Partidaria,
EL CONSEJO PROVINCIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO SALTA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar al Congreso Provincial a **SESIÓN EXTRAORDINARIA** para el día **10 DE OCTUBRE DE 2026** a horas 10:00 en Zuviria N° 938 de la ciudad de Salta, bajo modalidad mixta, presencial y remota a través de medios virtuales o electrónicos.

La misma se realizará por la plataforma de video conferencia Zoom Video Communication en <https://www.zoom.us/join>.

Artículo 2°.- Proponer como **Orden del Día** el siguiente:

- Designación de Tres (3) Congresales integrantes de la Comisión de Poderes.
- Asunción de los nuevos Congresales electos el 27 de Julio de 2026 y designación de los miembros de la Mesa Directiva del Congreso.
- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Designación de Dos (2) Congresales para firmar el Acta.
- Designación de dos Apoderados partidarios.
- Designación de los Miembros del Tribunal de Disciplina.

Art. 3° .- Registrar, notificar, comunicar a la Justicia Federal con Competencia Electoral, publicar en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial por el término de un día.

Dr. Julio Argentino San Millán. PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100021089
Fechas de publicación: 16/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140063

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 100.727.224,15
Recaudación del día: 11/09/2026	\$ 410.340,00
Total recaudado a la fecha	\$ 101.137.564,15

Fechas de publicación: 16/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140093

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar